



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA  
EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD  
EN LA SEDE JUDICIAL DE  
JULIACA 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. RICARDO MELO QUISPE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**JULIACA-PERÚ**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA**  
**EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**  
**EN LA SEDE JUDICIAL DE**  
**JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. RICARDO MELO QUISPE**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

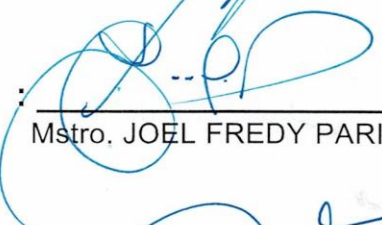
PRESIDENTE DEL JURADO :

  
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

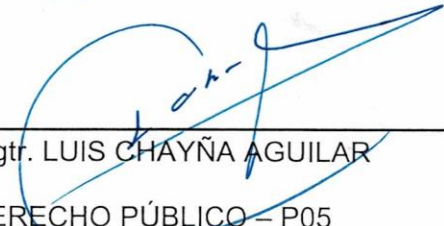
SEGUNDO MIEMBRO :

  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO :

  
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS :

  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO PÚBLICO – P05



## Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



### RESOLUCIÓN N° 00266-2025-D/FCJP-UANCV

*Juliaca, 10 de noviembre de 2025.*

**Vistos:** El expediente, **2025-2436** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. RICARDO MELO QUISPE**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

### RESUELVE:

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. RICARDO MELO QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 21 de Noviembre de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787**.

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

**Primer miembro** : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**Segundo miembro** : Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

### ASESOR:

**Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JOSÉ DOMINGO DE HUANCALCINA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## RESOLUCIÓN N° 083-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de abril de 2025

### VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-092** de fecha **06 de enero de 2025**, presentado por el Bach. **RICARDO MELO QUISPE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el Bach. **RICARDO MELO QUISPE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024**, presentado por el Bach. **RICARDO MELO QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. José Domingo Choquevaranca Calizma  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JONATAN MELO QUISPE ZAPANA  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/nvc.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### RESOLUCIÓN N° 818-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 06 de diciembre de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-17980** de fecha **03 de diciembre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el **Bach. RICARDO MELO QUISPE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024**, presentado por el **Bach. RICARDO MELO QUISPE**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



## RICARDO MELO QUISPE

# EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL D...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:598608210

Fecha de entrega

8 jun 2026, 22:09 GMT-5

Fecha de descarga

9 jun 2026, 10:03 GMT-5

Nombre del archivo

T036\_01319299\_T.docx

Tamaño del archivo

10.1 MB

126 páginas

24.117 palabras

135.946 caracteres



# 9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Metadatos complementarios – UANCV

| TÍTULO DE LA TESIS                                                                                                   |                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024 |                                                                                           |
| Datos de autor                                                                                                       |                                                                                           |
| Nombres y apellidos                                                                                                  | RICARDO MELO QUISPE                                                                       |
| Tipo de documento de identidad                                                                                       | DNI                                                                                       |
| Número de documento de identidad                                                                                     | 01319299                                                                                  |
| URL de ORCID                                                                                                         | <a href="https://orcid.org/0009-0004-7893-9912">https://orcid.org/0009-0004-7893-9912</a> |
| Datos de asesor                                                                                                      |                                                                                           |
| Nombres y apellidos                                                                                                  | LUIS CHAYÑA AGUILAR                                                                       |
| Tipo de documento de identidad                                                                                       | DNI                                                                                       |
| Numero de documento de identidad                                                                                     | 02363034                                                                                  |
| URL de ORCID                                                                                                         | <a href="https://orcid.org/0009-0007-9829-1721">https://orcid.org/0009-0007-9829-1721</a> |
| Datos del jurado                                                                                                     |                                                                                           |
| Presidente del jurado                                                                                                |                                                                                           |
| Nombres y apellidos                                                                                                  | KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ                                                              |
| Tipo de documento                                                                                                    | DNI                                                                                       |
| Numero de documento de identidad                                                                                     | 02436114                                                                                  |
| Miembro Del Jurado 1                                                                                                 |                                                                                           |
| Nombres y apellidos                                                                                                  | HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR                                                                 |
| Tipo de documento                                                                                                    | DNI                                                                                       |
| Numero de documento de identidad                                                                                     | 02430962                                                                                  |
| Miembro Del Jurado 2                                                                                                 |                                                                                           |
| Nombres y apellidos                                                                                                  | JOEL FREDY PARI ARCAYA                                                                    |
| Tipo de documento                                                                                                    | DNI                                                                                       |
| Numero de documento de identidad                                                                                     | 01322191                                                                                  |



| Datos de investigación                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de investigación                                                                                                                                                                           | DERECHO PÚBLICO – P05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Grupo de investigación                                                                                                                                                                           | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Agencia de financiamiento                                                                                                                                                                        | Sin Financiamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ubicación geográfica de la investigación                                                                                                                                                         | <p><b>Ubicación:</b><br/><b>País:</b> Perú<br/><b>Departamento:</b> Puno<br/><b>Provincia:</b> San Román<br/><b>Distrito:</b> Juliaca</p> <p><b>Coordenadas:</b><br/><b>Latitud:</b> 15°50'26.5"S<br/><b>Longitud:</b> 70°01'40.3"W</p> <p><b>URL maps:</b><br/><a href="https://goo.su/pDyrR">https://goo.su/pDyrR</a></p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación                                                                                                                                           | Diciembre 2024 – Noviembre 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| URL de disciplinas OCDE<br><a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00</a> | <p><b>Derecho</b><br/><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b><br/><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>                                                                                                                                                |



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (a)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo RICARDO MELO QUISPE, identificado con DNI  
Nro. 01319299 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional  
☐ Programa de Segunda Especialidad,  
☐ Programa de Maestría o Doctorado

#### DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico  
denominada:

EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA  
CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

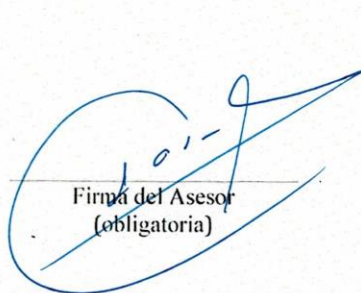
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de Abril del 2026

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

A Dios, quien me custodia y me guía en mi vida. A mi esposa, quien me han demostrado su confianza y apoyo en todo momento y no solo con palabra si no con acciones. A mis amigos más cercanos. Gracias por el amor y apoyo de siempre.



## AGRADECIMIENTO

A la casa única superior, la “Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez” la Escuela de Posgrado de las Ciencias Jurídicas y Políticas por haberme aceptado parte de ella y abierto las puertas de su seno científico para poder estudiar, así también a los diferentes Docentes que brindaron su conocimiento y su apoyo para seguir adelante día a día.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| DEDICATORIA .....          | iii |
| AGRADECIMIENTO .....       | iv  |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS ..... | v   |
| RESUMEN .....              | x   |
| ABSTRACT .....             | xi  |
| INTRODUCCIÓN .....         | xii |

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| 1.1.- EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... | 17 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....                | 20 |
| 1.2.1. Pregunta general.....                       | 20 |
| 1.2.2. Preguntas específicas .....                 | 20 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....       | 20 |
| 1.3.1. Justificación teórica .....                 | 20 |
| 1.3.2. Justificación práctica .....                | 21 |
| 1.3.3. Justificación metodológica.....             | 22 |
| 1.4. OBJETIVOS .....                               | 24 |
| 1.5. HIPÓTESIS .....                               | 25 |
| 1.6. VARIABLES E INDICADORES .....                 | 25 |

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO ..... | 27 |
| 2.1.1. A nivel Internacional .....  | 27 |
| 2.1.2. A nivel nacional .....       | 32 |
| 2.1.3. A nivel regional.....        | 36 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS .....           | 39 |



|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| 2.2.1. Concepto de prisión preventiva (PP)..... | 39 |
|-------------------------------------------------|----|

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| 3.1. MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN .....                | 74 |
| 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                                | 74 |
| 3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....                               | 74 |
| 3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....                           | 75 |
| 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....                                   | 75 |
| 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN..    | 76 |
| 3.7. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.. | 76 |
| 3.8. DISEÑO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.....                      | 77 |

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

|                                                        |     |
|--------------------------------------------------------|-----|
| 4.1 Resultados obtenidos: Análisis de expediente ..... | 78  |
| 4.2. Prueba de hipótesis.....                          | 94  |
| 4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....                     | 96  |
| CONCLUSIONES.....                                      | 101 |
| RECOMENDACIONES .....                                  | 103 |
| REFERENCIAS .....                                      | 104 |
| ANEXOS .....                                           | 109 |
| ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....                   | 110 |
| ANEXO 2. INSTRUMENTOS OBSERVACIÓN DOCUMENTAL .....     | 111 |



## INDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Tabla 1</b> Resultados de la encuesta aplicadas a abogados penalistas – Juliaca 2024 .....                                                                                                                                         | 79        |
| <b>Tabla 2</b> Resultados de la encuesta aplicadas a fiscales provinciales y adjuntos – Juliaca 2024 .....                                                                                                                            | 80        |
| <b>Tabla 3</b> <i>Resultados de la encuesta aplicadas a jueces penales – Juliaca 2024 .....</i>                                                                                                                                       | <i>81</i> |
| <b>Tabla 4</b> <i>Resultados general de la encuesta sobre la efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad – Sede Judicial Juliaca 2024 .....</i>                                                           | <i>82</i> |
| <b>Tabla 5</b> Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a abogados penalistas...                                                                                                                                         | 84        |
| <b>Tabla 6</b> Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a fiscales .....                                                                                                                                                 | 85        |
| <b>Tabla 7</b> Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a jueces penales.....                                                                                                                                            | 87        |
| <b>Tabla 8</b> Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a jueces penales.....                                                                                                                                            | 89        |
| <b>Tabla 9</b> Poder judicial – Sede Juliaca 2024.....                                                                                                                                                                                | 92        |
| <b>Tabla 10</b> Ministerio Público (Distrito Fiscal Puno) — formalizaciones y requerimientos de PP (2022–2024).....                                                                                                                   | 92        |
| <b>Tabla 11</b> INPE — ingresos por prisión preventiva y egresos vinculados a la sede (2022–2024) .....                                                                                                                               | 92        |
| <b>Tabla 12</b> PNP / Observatorio de criminalidad — Delitos denunciados por modalidad - 2024 .....                                                                                                                                   | 93        |
| <b>Tabla 13</b> Análisis de la prueba de normalidad. ....                                                                                                                                                                             | 94        |
| <b>Tabla 14</b> Relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario. .... | 94        |
| <b>Tabla 15</b> Relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario. .... | 95        |



|                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 16</b> <i>Correlación Tau-b de Kendall de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario. ....</i> | 96 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|



## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1** *Resultados general de la encuesta, efectividad de la prisión preventiva.....* 82

**Figura 2** *Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a jueces penales. ....* 90



## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad en la Sede Judicial de Juliaca durante 2024. Metodología. Estudio cuantitativo, no experimental, transversal y de alcance descriptivo–correlacional. Se utilizó un cuestionario general (con dimensiones: legalidad, eficiencia procesal e impacto en la criminalidad) y cuestionarios estratificados (dirigidos a abogados, fiscales y jueces). Muestra: 75 abogados, 20 fiscales y 10 jueces. Los resultados, según la tabulación cruzada por estratos, son los siguientes: los fiscales y jueces se sitúan en rangos medio-altos/altos en eficiencia procesal y legalidad, mientras que los abogados están en rangos medio-altos en eficiencia y más concentrados en legalidad/impacto (debido a sus mayores demandas de proporcionalidad y resistencia a aceptar alternativas). En conjunto, los tres estratos coinciden en que la PP funciona mejor para asegurar el proceso que para reducir por sí sola la criminalidad. Conclusión, la prisión preventiva muestra efectividad alta dentro del proceso. La asociación positiva y significativa entre percepción y registros institucionales (Spearman 0.658; Kendall  $p = 0.000$ ) evidencia coherencia entre lo que perciben los operadores y lo que reflejan los datos del sistema. Traducir esa efectividad en descensos delictivos sostenidos exige articulación con intervenciones policiales y gestión estricta de plazos y prórrogas, manteniendo la PP como medida excepcional y proporcional.

**Palabras clave:** Motivación suficiente, peligro procesal, presunción de inocencia.



## ABSTRACT

The research aimed to determine the effectiveness of pretrial detention (PP) in reducing crime at the Juliaca Judicial Headquarters during 2024. Methodology: A quantitative, non-experimental, cross-sectional study with a descriptive-correlational scope. A general questionnaire was applied (dimensions: legality, procedural effectiveness, and impact on crime) and questionnaires by stratum (lawyers, prosecutors, and judges). Sample: 75 lawyers, 20 prosecutors, and 10 judges. Results, according to the cross-tabulation by stratum, show prosecutors and judges are in the medium-high/high ranges in procedural effectiveness and legality, while lawyers show medium-high percentages in effectiveness and more restrained in legality/impact (due to their greater demand for proportionality and exclusion of alternatives). Overall, the three strata agree that PP works better to secure the process than to reduce crime on its own. Conclusion: pretrial detention shows high effectiveness within the process. The positive and significant association between perception and institutional records (Spearman 0.658; Kendall  $p = 0.000$ ) demonstrates consistency between what operators perceive and what the system data reflects. Translating this effectiveness into sustained crime declines requires coordination with police interventions and strict management of deadlines and extensions, maintaining PP as an exceptional and proportional measure.

Keywords: Sufficient motivation, procedural jeopardy, presumption of innocence.



## INTRODUCCIÓN

En la discusión contemporánea sobre justicia penal, la prisión preventiva (PP) ocupa un lugar tensionado entre la necesidad de asegurar el proceso y la obligación de proteger la libertad personal. En el plano internacional, los estándares de derechos humanos artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos exigen que toda detención previa al juicio sea excepcional, motivada y proporcional, fundada en riesgos procesales concretos y sujeta a control judicial estricto (Comité de Derechos Humanos, 2014; Organización de los Estados Americanos, 1969). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dejado claro que la prisión preventiva no debe servir como una herramienta para el castigo anticipado y que se requiere una revisión periódica y justificación de la prisión preventiva (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997, 2004, 2007). Además, la investigación empírica internacional muestra que, aunque la prisión preventiva tiene elementos positivos como garantizar la comparecencia judicial y acortar el proceso, también presenta algunos efectos negativos que son significativos e incluyen el aumento de los contenidos definitivos y los costos sociales, así como el incremento sustancial de la probabilidad de la persona condenada. La percepción de la prisión preventiva también tiene un efecto complejo. Su efecto matizado sobre la propensión a cometer delitos es situacional y también más matizado en relación con la certeza del castigo que con la severidad del castigo (Nagin, 2013; National Research Council, 2014; Dobbie, Goldin, y Yang, 2018).



Las entidades internacionales han señalado que en América Latina, la detención sin juicio y mucho menos el debido proceso, profundiza el hacinamiento de las cárceles, debilita la presunción de inocencia y malmanea los recursos y esfuerzos institucionales. Eso se puede observar en la ausencia de disminuciones a largo plazo en la delincuencia. Las propuestas en esta región se han centrado en establecer límites nuevos en cuanto a material y plazo, en el caso de sustituciones apropiadas, en la prelación de medidas como la supervisión y monitoreo electrónico, y en el fortalecimiento de la especialización en el campo de la evaluación de riesgos para tomar decisiones en el contexto de las medidas cautelares.

En Perú, los artículos 268-274 del Código Procesal Penal (CPP) regulan la detención preventiva (DP) y enmarcan la sospecha grave, el pronóstico de pena relevante y la constatación de riesgo de fuga o de obstrucción, dentro de una prueba de adecuación que incluye un balance de idoneidad, necesidad y estricta proporcionalidad, estableciendo plazos y posibles prórrogas, respaldadas por un razonamiento reforzado (Perú, 2004). Los artículos 2 y 139 de la Constitución protegen tanto la libertad personal como el derecho a un juicio justo. A pesar de que la Corte Constitucional ha emitido varias restricciones, la jurisprudencia de la Corte ha dado advertencias convincentes para garantizar la fundamentación de las solicitudes de detención preventiva, y ha argumentado que la detención preventiva debe ser solicitada y fundamentada en base a las afirmaciones concretas presentadas en las solicitudes, y no en la gravedad abstracta del delito (Tribunal Constitucional del Perú, 2019). En términos de evidencia empírica, el INPE y los observatorios de política criminal del sistema de justicia penal han reportado un estudio de caso sobre la detención preventiva, que constituye una evidencia clara



y significativa que requiere una profundización selectiva y un fortalecimiento de las alternativas no penales a la detención preventiva (Instituto Nacional Penitenciario, 2025; Oficina del Fiscal, 2024; Policía Nacional del Perú, 2024).

La Sede Judicial de Juliaca muestra las dificultades para afrontar la delincuencia urbana y la gestión de casos en la región. La interacción entre patrones de criminalidad (es decir, delitos patrimoniales, extorsión, violencia sexual, etc.), la efectividad de las respuestas institucionales y los criterios para decidir sobre medidas preventivas, plantea preguntas sobre el verdadero impacto del PP en el control del delito en la zona. Es necesario adoptar un enfoque multidimensional que integre las percepciones de abogados, fiscales y jueces sobre lo legal, procedimental y el impacto del crimen; datos administrativos (es decir, solicitudes de PP, financiamiento, duración y extensiones, resultados); y series delictivas por tipo y fluctuaciones en la población penitenciaria, para mapear las posibles relaciones causales, y controlar variables externas (intervenciones policiales, cambios en la administración) y el ritmo operacional del fenómeno (Weisburd y Eck, 2004; Cohen y Felson, 1979). Este enfoque ayuda a evaluar el impacto y la calidad del PP (I\_PP) y sus resultados (I\_RES), y la posible reducción de delitos (I\_CRIM), incluyendo el contexto institucional que fomenta dichas relaciones.

Este estudio analizará qué tan efectiva será la detención preventiva relacionada con el crimen en la ciudad de Juliaca en el año 2024, con evidencia tanto de primera como de segunda mano. Evaluando tanto evidencia cualitativa como cuantitativa, el estudio no empleará un diseño experimental. La aportación principal radica en vincular la calidad decisoria (motivación, homogeneidad de criterios, control de plazos) y los indicadores administrativos con variaciones delictivas contextualizadas, generando insumos para mejorar lineamientos internos



del Ministerio Público y del Poder Judicial, y optimizar el uso de alternativas menos gravosas cuando sean suficientes y proporcionales.

Finalmente, la tesis se organiza en cuatro capítulos. Capítulo I: Aspectos Generales y el Problema y su Descripción - Objetivos Generales, Sistema de Hipótesis Generales, Justificación de las Hipótesis Generales. Capítulo II: El Marco Teórico, los Antecedentes Internacionales, Nacionales y Locales; Base; y el Marco (Conceptual). Capítulo III: La Metodología - el Enfoque Cuantitativo, el Diseño No experimental, el Nivel Correlacional, la Población, la Muestra, las Técnicas y los Instrumentos. Capítulo IV: Los Resultados - la Triangulación Analítica, el Monitoreo & Evaluación, y las Sugerencias sobre cómo Gestionar las Medidas Precavidas en la Corte Judicial de Juliaca.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1.- EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Legalmente hablando, contrariamente a la creencia común, la prisión preventiva (PP) no es la norma sino la excepción, y por lo tanto, debe regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad y otros marcos de control judicial. La evidencia no es concluyente; algunos países apoyan la elaboración de la ley, sin embargo, la PP garantiza la presencia de la parte acusada y se ha demostrado que acelera la credibilidad de los procedimientos y los debidos procesos. Se ha demostrado ampliamente que la PP tiene impactos mínimos y modestos en relación con la tasa de criminalidad. En América Latina, este discurso se ha convertido en un área de enfoque, debido al aumento en el número de personas detenidas sin un juicio concluyente. El hacinamiento sistémico tiene un efecto reverberante y obliga a las jurisdicciones a analizar si el aumento de la PP se traduce en una mejora en la reducción del crimen y los procedimientos de justicia penal.

El marco legal nacional establece que la detención preventiva podrá ser aceptada como la "última ratio" cuando exista (a) un riesgo procesal de fuga y/o (b) un riesgo procesal de obstrucción. También establece que al imponer la detención preventiva se deberá evaluar (i) la necesidad y conveniencia de la imposición de la detención preventiva en relación con otras medidas de menor gravedad que no

impliquen privación de libertad, y (ii) la línea de racionalidad del precedente de la medida con bridas temporales y controles repetidos.

Aunque aún existe un delito y falta de estudios que demuestren que el uso de la detención preventiva contribuiría sustancialmente a la reducción del delito, todavía hay muchos desafíos y los centros de detención están sobrepoblados. Esto incluso viola excepciones a la regla. En la práctica, la duración de la detención preventiva se extiende continuamente más allá de los límites legales. Debido a la sobrecarga de los tribunales, existe una falta de uniformidad y uso interinstitucional, y las medidas no están normalizadas. Lo mencionado sigue siendo el problema más importante en la detención preventiva.

Con su dinámica específica, la Sala Judicial de Juliaca debe responder a los comportamientos y tendencias criminales urbanas que incluyen delitos contra la propiedad, extorsión y violencia sexual, las cuales también presentan variaciones temporales y circunstanciales dependiendo de las acciones tomadas por la policía. En este contexto, el Ministerio Público presenta más solicitudes para la aplicación de la detención preventiva en tipos específicos de delitos. El Poder Judicial responde a la presión de las demandas derivadas de las cargas procesales, y el Instituto Penitenciario Nacional opera en la gestión de los flujos de ingreso y egreso que determinan los niveles de ocupación del penal. La convergencia de estas dinámicas genera la necesidad de analizar con los datos más actuales de diferentes orígenes la detención preventiva practicada en Juliaca, el cumplimiento de su fin de protección y la calidad de la toma de decisiones (justificación, homogeneidad de los criterios, control de los plazos), así como la correlación de la detención con las variaciones de la realidad criminal de la localidad.

En esta nota de caso, informo una discrepancia entre el diseño de la garantía del PP y su práctica diaria como participante. Incluso en el diseño real del PP, la discrepancia puede percibirse como resultado de (i) requisitos y medidas individuales sobre intervalos de tiempo específicos, (ii) períodos de tiempo y extensiones que pueden desplazar el principio de racionalidad, (iii) criterios dispares en distintos sistemas de justicia, y (iv) efectos del sistema que son visibles en toda la población carcelaria. Las denuncias policiales orientadas a la demanda muestran diferentes tendencias que resultaron de una combinación del rango de tiempo en cuestión, métodos particulares y cambios en la gestión operativa, lo que hace que la relación entre el uso del PP y las tendencias del crimen sea poco clara. Este marco indica la necesidad de una evaluación que integre las valoraciones de los operadores del PP (abogados, fiscales y jueces) y, al mismo tiempo, combine esas valoraciones con participantes no vinculados al PP (PJ, MP, PNP/Observatorio, INPE) en un marco temporal, e identifique y controle otros factores críticos.

No existe un estudio metódico sobre cómo se lleva a cabo el proceso de prevención (medido por solicitudes fundadas/no fundadas y resultados de los casos en relación con el PD) y su posible conexión con la reducción del delito en la zona, dentro del marco temporal del caso, en la Sede Judicial de Juliaca. Dadas estas afirmaciones, hay una falta de evidencia en el caso de la detención preventiva que tenga motivación y proporcionalidad, para demostrar si genera, y bajo qué circunstancias, una disminución del delito, o si es más probable que funcione como un mecanismo del proceso del caso desde dentro, sin efectos medibles sobre el delito. Además, el caso implica una reforma en la dirección de optimizar las directrices del Ministerio Público y del Poder Judicial y el compromiso con los

criterios de decisión del caso, todos fundamentos en el diseño de funciones y caminos del sistema de casos en un estado de sistema penitenciario completamente ocupado. El enfoque, por lo tanto, en el caso es la cuantificación de la efectividad de la prisión preventiva en la reducción del delito, en la ciudad de Juliaca (2024), para marcar estrategias efectivas.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Pregunta general**

PG ¿En qué medida la prisión preventiva es efectivo para la reducción de la criminalidad en la Sede Judicial de Juliaca durante 2024?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

PE1. ¿Cuál es el nivel de efectividad de la prisión preventiva en sus dimensiones legalidad, eficacia procesal e impacto de criminalidad en la sede judicial de Juliaca?

PE2. ¿Cuál es el nivel de la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva según estrato profesional en la sede Judicial Juliaca?

PE3. ¿Cuál es la relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Del Perú, y el Instituto Nacional Penitenciario?

## **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Justificación teórica**

La detención preventiva (DP) se encuentra en la intersección de la protección de la libertad y la eficiencia del sistema de justicia penal. Los estudios muestran una variedad de resultados inconsistentes respecto al impacto real de la detención

preventiva en la prevención del delito en el contexto internacional, y la probabilidad de que la naturaleza protectora de la medida se diluya si la detención preventiva se aplica de manera extensa y a discreción del juez o fiscal. En el caso de Perú, las leyes establecen un marco de proporcionalidad, excepcionalismo y motivación, pero el uso y la "calidad" de la detención preventiva todavía continúan siendo mal entendidos en el contexto de las lagunas criminales y procesales de variación localizada. Por lo tanto, el estudio ayuda a mejorar la comprensión teórica de la causalidad y correlación en relación con la DP, y también ayuda a situar la DP en el contexto de políticas basadas en la evidencia, más allá de meras disposiciones legales o predisposiciones institucionales.

### **1.3.2. Justificación práctica**

Desde una perspectiva de gestión pública y judicial, definir y deliberar sobre la prisión preventiva (PP) tiene impactos en (i) los derechos fundamentales (libertad, presunción de inocencia), (ii) el orden y la eficiencia del sistema (carga de trabajo, plazos, retrasos, prorrogas), y (iii) el sistema penitenciario (entrada/salida, hacinamiento y costos), entre otros. La investigación proporciona la siguiente evidencia aplicable:

Mejorar los marcos regulatorios internos del Ministerio Público (MP) y del Poder Judicial (PJ) integrando criterios objetivos para las solicitudes y concesiones de prisión preventiva, enfocándose en la justificación individualizada, la deliberación rigurosa de alternativas y la gestión de plazos.

Maximizar la aplicación de alternativas no privativas de libertad (libertad condicional, fianza y monitoreo electrónico) para procedimientos de bajo riesgo y reservar la prisión preventiva solo para los casos más urgentes.

Asignar recursos y colaborar con el INPE para evaluar el impacto del PP en el flujo y el stock procesado de la población.

Acciones inmediatas en tareas de cumplimiento de la ley y judiciales (operación y asignación de casos) donde existen conexiones más estrechas con el PP en relación con delitos/desapariciones (es decir, robo agravado, extorsión).

El estudio muestra que hay una mayor integración de los marcos legales y judiciales en la protección de los ciudadanos, con un costo social reducido. La legitimidad del sistema aumenta.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

El estudio emplea una metodología cuantitativa no experimental con un enfoque descriptivo-correlacional. Esto es adecuado para observar y estimar las relaciones variables en su entorno natural sin manipulación. Este diseño permite el análisis de fenómenos a través del elemento descriptivo, la evaluación relacional de la percepción respecto a los datos, y la formulación de criterios de transferibilidad y operativos para la gestión, manteniendo el análisis reproducible y rastreable.

### **1.3.4. Justificación jurídica**

Esta investigación contiene una potencial relevancia legal, enfocándose en una de las formas más intensas de violación de los derechos fundamentales: la detención preventiva (DP). En Perú, la libertad personal y el debido proceso legal están garantizados por los artículos 2 y 139 de la Constitución. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, Artículo 7) y la jurisprudencia de la Corte IDH, exigen que cualquier privación de libertad previa a la sentencia sea legal, excepcional, motivada y proporcional. A nivel interno, el



Código Procesal Penal (artículos 268-274) establece las leyes/regulaciones sobre la detención (sospecha fundada, impedimentos procesales) y también incluye la duración de las detenciones y las solicitudes y/o recursos de libertad. Finalmente, la Corte Constitucional ha articulado la ley respecto a las excepciones y la duración de las detenciones. En este sentido, es legalmente necesario estudiar, a partir de hechos objetivos, la utilidad de la DP y el cumplimiento de su utilidad, con esta Constitución y convenciones.

El control de la discreción es otro argumento legal para fundamentar la reclamación. Justificar la detención preventiva es imposible únicamente por la gravedad del delito. En este caso, se aplica el error de generalización. El peligro merece ser identificado y evaluado. Otras formas menos severas de detención deben ser comparadas con la carga del procedimiento y el efecto sobre la libertad. El estudio diferencia claramente el efecto sobre el delincuente y el impacto procesal. Se deben diseñar diversas métricas para medir el impacto en la criminalidad. Falta de incentivos perversos como la disuasión, la reincidencia y el sentido de seguridad. El autor debe evitar el uso del término eficacia procesal para respaldar la justificación mediante la expansión de los límites del término y el uso de la presunción de inocencia para sostener la detención.

A través de un análisis del marco de protección de derechos, los retos del equilibrio de derechos que involucra la protección de la investigación y la protección de las víctimas. El trabajo ofrece a operadores y jueces criterios para racionalizar el equilibrio, la gestión de plazos y prorrogas, y la proporcionalidad en la selección de medidas cautelares. Propone una modificación de estándares procesales, de formación y legales internos en un marco de normas constitucionales e

interamericanas, incorporando el uso y la calidad de las medidas cautelares frente a resultados sociales, procesales y penales en el contexto.

La importancia jurídica del estudio puede resumirse en la aplicación del bloque de constitucionalidad y convencionalidad a la P.P. mediante la evaluación objetiva de su cumplimiento con estándares particulares y la dirección de la autoridad hacia la aplicación estrictamente excepcional, justificada y equilibrada del poder, mejorando así la legitimidad del sistema de justicia y la efectiva protección de los derechos fundamentales.

## 1.4. OBJETIVOS

### 1.4.1 *Objetivo general*

OG. Determinar la efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad en la sede judicial de Juliaca durante 2024.

### 1.4.2. *Objetivos específicos*

**OE1.** Analizar la efectividad de la prisión preventiva en sus dimensiones legalidad, eficacia procesal e impacto de criminalidad en la sede judicial de Juliaca.

**OE2.** Describir la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva según estrato profesional en la sede Judicial Juliaca.

**OE3.** Establecer la relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario.



## 1.5. HIPÓTESIS

### 1.5.1. *Hipótesis general*

HG. La efectividad de la prisión preventiva se asocia positivamente con la reducción de la criminalidad en Juliaca 2024.

### 1.5.2. *Hipótesis específicas*

HE1. Existen diferencias significativas entre la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva en sus dimensiones legalidad, eficacia procesal e impacto de criminalidad en la sede judicial de Juliaca.

HE2. Existen diferencias significativas entre la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva según el estrato profesional en la sede judicial de Juliaca.

HE3. La percepción de la efectividad de la prisión preventiva se relaciona significativamente con los registros obtenidos sobre en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Del Perú, y el Instituto Nacional Penitenciario.

## 1.6. VARIABLES E INDICADORES

**1.6.1. Variable independiente:** Prisión preventiva

**1.6.2. Variable dependiente:** Criminalidad

## Operacionalización de variables

| Variable                     | Dimensión                         | Indicador                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRISIÓN PREVENTIVA           | Legalidad                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resoluciones con motivación suficiente y específica.</li> <li>- Aplicación del test de proporcionalidad.</li> <li>- Respeto de plazos y control de prórrogas.</li> <li>- Presunción de inocencia</li> <li>- Homogeneidad de criterios.</li> </ul>      |
|                              | Eficacia procesal                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegura comparecencia a audiencias.</li> <li>- Reduce la obstaculización probatoria.</li> <li>- Celeridad del trámite.</li> <li>- Seguimiento y revisión oportunos.</li> <li>- Coordinación (MP-PJ)</li> <li>- Previsibilidad de decisiones</li> </ul> |
|                              | Impacto en la criminalidad        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disuasión general percibida</li> <li>- Disuasión específica percibida</li> <li>- Percepción de seguridad</li> <li>- Reducción percibida de delitos sensibles a PP</li> <li>- Efecto temporal percibido</li> <li>- Beneficios vs. costos</li> </ul>     |
| REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD | Incidencia delictiva              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución percibida del número de delitos en el último año.</li> <li>- Menor frecuencia de hechos en zonas críticas.</li> <li>- Tendencia descendente percibida por modalidad prioritaria (patrimonio, extorsión, sexual).</li> </ul>                |
|                              | Gravedad/daño                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción percibida de delitos violentos o con mayor lesividad.</li> <li>- Menor impacto en víctimas (lesiones, pérdidas) según percepción.</li> </ul>                                                                                                 |
|                              | Reincidencia                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor reincidencia observada en imputados sometidos a PP.</li> </ul>                                                                                                                                                                                   |
|                              | Percepción de seguridad y reporte | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de seguridad.</li> <li>- Mayor disposición a denunciar.</li> </ul>                                                                                                                                                                             |

Encuesta - Cuestionario

NOTA. Sistematización



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

##### *2.1.1. A nivel Internacional*

Arruda y Oliveira (2025) Investigación sobre la Proporcionalidad y la Convencionalidad. Objetivo: El objetivo principal de la investigación fue evaluar la excepción de la prisión preventiva del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, analizando la validez del riesgo de reincidencia como una base legítima y convencional para la privación preventiva de libertad. Metodología: Esta investigación se realizó mediante una metodología cualitativa con análisis dogmático-jurisprudencial. Incluyó la revisión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los informes y resoluciones de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y se centró en las directrices posteriores a 2020, para establecer parámetros sobre la excepcionalidad y los propósitos de la prisión preventiva. Resultados: Se encontró, según los parámetros de la CIDH, que el riesgo de reincidencia no es en modo alguno un motivo convencional o legítimo para justificar la prisión preventiva. Los propósitos legítimos y convencionales son estrictamente aquellos de riesgo de fuga o una amenaza a la integridad de una investigación judicial, confirmando la demanda de que la interpretación de la prisión preventiva sea lo más restrictiva posible.

Conclusiones: El análisis plantea que los motivos de la prisión preventiva deben agotarse de acuerdo con los riesgos procesales entendido de forma restrictiva, como presuponen el Sistema Interamericano. El uso de la reincidencia es, por tanto, no convencional y, más en concreto, la prisión preventiva debe ser una medida fundamentalmente precautoria y no un preámbulo a una sanción penal y, ciertamente, no una política de reducción del delito en forma directa, sino en casos excepcionales.

Bravo (2022) Análisis contextual del uso excesivo en América Latina. El objetivo de la investigación fue analizar los efectos del uso excesivo de medidas cautelares en el sistema de justicia y penitenciario de América Latina, mientras se busca analizar el debate sobre la supuesta efectividad de las medidas cautelares para prevenir el delito. Metodología. Examiné varias fuentes sobre el concepto de detención de carácter preventivo social y/o penitenciario y su investigación empírica en la literatura y en organismos internacionales. Resultados. Luego, concluí que el aumento de condiciones inhumanas y de la población penitenciaria se debe a la sobre aplicación de medidas cautelares y a la falta de investigaciones empíricas concluyentes que se hayan llevado a cabo sobre el efecto de estas medidas en la criminalidad. De hecho, la exposición penitenciaria puede conducir a la situación opuesta, donde el desenvolvimiento de los imputados en un entorno delictivo conduce a la descualificación social y a la medida de la reincidencia. Conclusiones. El argumento a favor de la efectividad de las medidas cautelares dirigidas a la reducción del delito resulta dudoso y, en varios casos, incluso contraproducente. El uso de esta medida tiende a vulnerar un derecho fundamental y a deteriorar el sistema penitenciario. Se sugiere que, a nivel jurisdiccional, incluyendo estas medidas, la República del Perú promueva los principios de excepción y

proporcionalidad en favor de medidas que sean menos restrictivas del derecho a la libertad.

Rodríguez, et al., (2020) La naturaleza de la libertad personal versus la práctica ética de la detención preventiva se estudian en el campo del Estado constitucional de derecho. Objetivo: El objetivo del trabajo fue estudiar esta contradicción en las normas (prácticas) de la detención preventiva en comparación con las normas internacionales (leyes) de derechos humanos respecto a las leyes de monitoreo de los estados democráticos civilizados. Metodología: Junto con el aspecto cualitativo del estudio, se utilizó el enfoque hermenéutico, el método legal y normativo. Se estudian las reglas legales y procesales (leyes) y los últimos estándares procesales y reglas legales a la luz de las prácticas de los tribunales constitucionales (derecho constitucional) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hallazgos: Se registró que, a pesar de las reformas legales que establecen la detención preventiva como una excepción, en la práctica judicial. Esta práctica resulta en una aplicación amplia y en su mayoría irregular de la detención preventiva, lo que conduce a la violación del derecho a la presunción de inocencia y contribuye a la sobrepoblación de cárceles. Recomendaciones: Es urgente hacer un control más estricto del pluralismo judicial llevado a cabo en aras del orden social, para garantizar la pérdida del estado de derecho y la excepción de la democracia. El autor también afirma que un pluralismo judicial plenamente integrado dentro de la democracia del estado de derecho y los estándares internacionales, el pluralismo judicial integral, considera que la detención preventiva no es la aplicación del estado de derecho. En última instancia, es una bandera de que el estado de derecho ha colapsado en gran medida.



Cid (2025) Esta publicación se basa en mi investigación sobre la subárea dentro del campo del Derecho Penal Europeo de alternativas prácticas a la prisión y los efectos de la privación de libertad en el individuo y en la sociedad en su conjunto. Objetivo: esta investigación apunta a analizar las implementaciones de alternativas a la prisión en el marco del desarrollo de la política criminal española y en coherencia con las normas europeas que establecen que la prisión debe considerarse como último recurso. Metodología: con la ayuda del marco teórico-penológico de análisis, examiné el conjunto de normas jurídicas españolas y la ley establecida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, principalmente en lo que respecta a la suspensión e imposición sustitutiva de penas privativas de libertad. Resultados: se puede inferir que la tendencia en aumento en la suspensión y imposición sustitutiva de penas en el escenario jurídico español corresponde a los requisitos establecidos dentro del marco de la política legal europea en materia de Derecho Penal, que impone una reducción significativa en el nivel de penas impuestas por el estado. Esto también se debe a la proliferación de los principios europeos de política legal en las leyes españolas y a la urgente necesidad de aliviar la carga de implementación de las sentencias judiciales, lo cual en sí mismo no es la causa de esta reducción en el alcance de la detención preventiva. Conclusiones: la reducción en las implicaciones de las penas criminales en la sociedad y la estabilización de los efectos de dichas penas en la población penitenciaria, es una consecuencia del desarrollo dentro de una política criminal que racionalmente respalda y opta por el castigo en el marco de alternativas a la prisión, y conserva la libertad del individuo en la mayor medida posible. También he sugerido que una política basada en un principio de ensanchamiento neto en el ámbito de la Libertad de Detención Preventiva no es ni la opción más prioritaria ni la más adecuada para

el control del delito. Por el contrario, las alternativas a la prisión representan el horizonte de la Política Criminal.

CIDH (2021) Racionalización y Control de la Detención Preventiva: Un Estudio Exploratorio. Propósito: Este documento, como parte de una serie de publicaciones relacionadas con la reforma del procedimiento penal, intenta analizar las áreas problemáticas relacionadas con la funcionalidad de la detención preventiva en las Américas, y las formas de proponer su uso racional, en línea con las metodologías del marco internacional. El Centro de Estudios de Justicia en las Américas (CEJA) en colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó un estudio exploratorio de múltiples capacitaciones y la aplicación de las mejores prácticas de diversos actores en el campo, así como el análisis de cambios normativos y operativos relacionados con la evolución del uso de la detención preventiva respecto a las reformas judiciales en varios países. Mientras se implementaba el principio acusatorio y la justificación de reformas precautorias, se demostró que en la mayoría de los países de la región, la detención preventiva se aplica de manera excesiva y casi siempre desproporcionada en relación con medidas coercitivas alternativas. Se resaltó la importancia de la discusión sobre la prolongación de la detención preventiva con base en una teoría protectora coherente y no en una teoría intuitiva. Como defensa de la racionalidad en el uso de la detención preventiva, se debe contrarrestar la desconexión con los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, incluso si estos principios juegan un papel esencial en el uso racional de la detención. La solución es garantizar que los funcionarios judiciales estén sujetos a la estricta aplicación de las normas internacionales y se fomente el uso de medidas alternativas.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Alvines (2024) Investigación sobre la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en Lima. Aspectos destacados: El objetivo de la investigación fue analizar parcialmente las relaciones directas entre el uso excesivo de las detenciones preventivas y la crisis estructural del hacinamiento en las cárceles de Lima, además de la evaluación de las causas, condiciones de vida y los efectos sobre el nivel potencial de resocialización de los presos. Método: Se emplearon métodos cuantitativos y cualitativos en conjunto con el análisis de las estadísticas oficiales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la realización de encuestas a presos seleccionados en los centros penitenciarios ubicados en Lima. Se utilizó un diseño descriptivo-correlacional para servir de base a fin de determinar el nivel de relación entre los presos procesados y el nivel de hacinamiento. El enfoque de este estudio estuvo en los resultados. Hallazgos: Los datos mostraron que el hacinamiento en cárceles con grave sobrepoblación se debe principalmente al crecimiento de la población sometida a detenciones preventivas. Además, cabe señalar que más de la mitad de la población encuestada expresó que las condiciones en esa prisión eran malas y el espacio limitado. La masificación de las detenciones preventivas contribuye y crea un ciclo negativo que no ayuda a disminuir la delincuencia en la sociedad y, de hecho, se vuelve hostil. Por esta razón, las instituciones que se espera que rehabiliten y reintegren socialmente a los presos se convierten en lo opuesto. Hallazgos: Se concluye que un indicador grave de la crisis de hacinamiento en las cárceles de Lima está explicado por la práctica común de la prisión preventiva. Los centros de de socialización total en las cárceles sirven para justificar la violación de derechos humanos fundamentales y tienen poca o ninguna utilidad en la implementación de una política de reducción del delito.

Carranza (2025) Aplicación de la prisión preventiva y motivación judicial. Objetivo social. Esta investigación tiene como objetivo analizar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva afecta el derecho constitucional de la adecuada fundamentación de la resolución judicial y cómo esto se aplica al Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022. Método. La investigación adopta un enfoque cuantitativo y es una investigación descriptiva básica. La investigación ha aplicado el método deductivo. Ha sido necesario analizar los registros judiciales de solicitudes de prisión preventiva y evaluar el nivel de calidad y el nivel de suficiencia de la fundamentación judicial sobre los requisitos del caso. Hallazgos. Ha habido intentos de fundamentación judicial en solicitudes de prisión preventiva y los tribunales han mostrado una correlación positiva. La aplicación generalizada de una decisión legal va acompañada de la práctica de una resolución legal. Cuando los jueces enfrentan altos niveles de delincuencia, prefieren constituir uno de los requisitos, careciendo de justificación racional. Comentarios finales. Existe una alta resolución judicial de la prisión preventiva en la provincia de Romana. La resolución predictiva de un caso judicial se caracteriza por un alto grado de correlación y co-ocurrencia.

Ordoñez (2021) Un análisis del uso y abuso de la detención preventiva en el proceso penal peruano. Objetivo: Analizar cómo se utiliza la prisión preventiva en el proceso penal peruano, y cómo se aplica, entendiendo cómo se vulnera la presunción de inocencia y los riesgos de condena anticipada. Método: Se utilizó una metodología dogmático-jurídica, junto con un enfoque cualitativo, analizando el Código Procesal Penal peruano y las medidas preventivas, así como el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Perú, y la doctrina jurídica nacional e internacional. Resultados: Se verificó que en la mayoría de las decisiones

adoptadas, la prisión preventiva va más allá del objetivo de funcionar como un instrumento y tiene un fin restrictivo y punitivo cuando se confirma que existe laxitud en la evaluación de las pruebas y la justificación del peligro procesal (fuga u obstrucción), fines que justifican la medida, siendo su aplicación en este sentido de carácter abusivo en procesos de impacto manifiesto y de gran repercusión mediática. Conclusiones: Aunque es cierto que la prisión preventiva es una herramienta procesal útil y necesaria, su aplicación desproporcionada en el marco peruano implica un abuso, excediendo el período de detención en términos judiciales y procesales, ocupando el lugar vacante de la presunción de inocencia y el plazo razonable, lo que en este caso distorsiona su finalidad procesal y que la medida se use, aunque de manera ineficaz, para hacer frente a la alarma social generada por el acto delictivo y contribuye aún más a los problemas de hacinamiento carcelario.

García (2023) Esta tesis se centra en los efectos de la detención preventiva del crimen organizado y presenta y detalla mi objetivo, metodología y conclusiones. Objetivo: Esfuerzo para evaluar el grado de efectividad de la detención preventiva para focalizar y sistematizar el crimen organizado en Perú. Metodología: Para la investigación, utilicé una metodología cualitativa y analicé estudios de caso. Para mi análisis, hice una síntesis de documentación vinculada a casos de crimen organizado con el potencial delictivo para evaluar cómo encaja el orden con el caso del delito y el éxito\*objetivo\* de interrumpir el caso criminal. Conclusiones: Evalué la efectividad de la detención preventiva, y las razones que utilicé fueron el delito de crimen organizado y la alta probabilidad de fuga y obstrucción. El enfoque debe centrarse en si el caso proporciona justificación y sustento para el caso de crimen organizado y/o la necesidad de haber detenido el crimen organizado. Concluí que

donde se impone el caso de detención por crimen organizado, se gasta el ciclo de los tres (3) años del caso. En ausencia de un caso en el que el delito ocurriera y justificara la extensión de tres (3) años, se impondría la extensión. Argumento que el riesgo extendido por pérdida social del crimen por obstrucción en un caso debería considerarse como justificación. El consenso es que la detención preventiva equilibra el crimen organizado obstructivo y los riesgos del delito, y se establece para proteger las investigaciones. Sin embargo, más redes criminales pueden ser desmanteladas mediante un equilibrio de detención con investigaciones financieras y en restricción con la detención preventiva de las redes internacionales asociadas.

Quispe (2024) Investigación sobre Políticas Criminales y Seguridad Ciudadana. El objetivo de este estudio fue determinar el impacto de las Políticas Criminales del Gobierno Central de Perú aplicadas a la seguridad y la protección de los ciudadanos, y la reducción del crimen en la Región Lima. Método. En este estudio se utilizó un enfoque mixto. Encuestas a los operadores de Justicia y a los ciudadanos, así como la evaluación documental de políticas, planes y estrategias de la criminalidad. Para la evaluación, se realizó un análisis de datos con soporte de estadísticas de criminalidad. En los resultados, se reflejaron evaluaciones sobre políticas criminales. En los casos, la percepción sobre la criminalidad no se estabilizó ni se redujo. Se observó un alto grado de desconfianza de los ciudadanos sobre la seguridad y la justicia. Relacionado con la función reguladora de la política criminal, se asignó un gran componente a la sostenida y elevada cárcel y a la reducción de la criminalidad, pero los testimonios no estuvieron muy vinculados con este objetivo. Como resultado, se indicó que la Política Criminal del Estado no es efectiva para los problemas actuales de seguridad ciudadana. El uso de medidas preventivas y de control de la prisión, en ausencia de medidas preventivas y

restaurativas complementarias, es insuficiente y carece de coherencia. La solución al enfoque del delito debe centrarse en más que en el control y la privación de libertad, si se espera una disminución sostenida del delito.

### **2.1.3. A nivel regional**

Quispe (2022) Presión mediática en relación con la detención preventiva. Objetivo. El propósito de este trabajo fue describir la influencia de los medios de comunicación y la emisión de órdenes de detención preventiva por parte de los tribunales de investigación penal en la provincia de Puno desde 2020 hasta 2021. Metodología. El estudio se basó en la aplicación de un estudio descriptivo correlacional y un diseño no experimental. La muestra se obtuvo mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, conformada por 30 personas (24 jueces, fiscales y abogados, y 6 periodistas). Los instrumentos de investigación utilizados fueron matrices y recolección de datos. Resultados. El hallazgo más relevante fue evidente en los datos obtenidos para la correlación, donde se encontró un coeficiente de 0.677 (impacto correlacional positivo) para la hipótesis sugerida con un nivel de significancia de 0.00. Al considerar el nivel de presión mediática, se encontró que tenían un impacto de 0.813 con una relación directa y muy alta al considerar las consecuencias de las órdenes de detención preventiva deficientes. Esto se determinó con base en la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de la persona bajo investigación. Conclusión. La incidencia de la presión mediática estuvo positivamente correlacionada con la presión de los jueces de la provincia de Puno por sus órdenes de detención preventiva y se encontró que fue muy relevante para la violación de los derechos garantizados de las personas bajo investigación.

Sucacahua (2022) Detención preventiva y hacinamiento carcelario. Juliaca. Objetivo. Determinar el impacto que tienen los mandatos de detención preventiva sobre el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Juliaca EP en el año 2022. Metodología. Enfoque cuantitativo, tipo aplicado, nivel de relacionamiento causal, diseño no experimental. La población se constituyó por 67 trabajadores del EP de Juliaca y de esta, la muestra fue de 58. Se hizo uso de la técnica de la encuesta, empleando el cuestionario de escala de Likert. Resultados. Se obtuvo una significancia de 0.049 (menor a 0.05) y un  $\chi^2=9.551a$ , lo que da cuenta de una relación estadísticamente significativa. Los encuestados afirmaron que "a veces se emiten mandatos por detención preventiva en forma desproporcionada". Conclusión. Las medidas de detención preventiva condicionan el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Juliaca. El uso desproporcionado de esta medida de coerción incrementa el hacinamiento en la prisión, determinando una situación de hacinamiento de nivel medio en la prisión.

Quina y Provincia (2023) El objetivo de esta investigación es determinar los efectos de la detención preventiva sobre el principio de presunción de inocencia en las salas de la Corte Superior de Justicia de Puno, sede central de Juliaca, durante el año 2022. Mediante la implementación de un enfoque de investigación transversal, básica, correlacional, no experimental, de observación en un solo punto, la investigación se realiza para recopilar y analizar los datos de 30 encuestados que son abogados, como muestra, del campo del Derecho Penal. Un cuestionario ayuda en la recopilación de datos. La detención preventiva muestra una correlación con la presunción de inocencia, logrando una correlación total de 0.865, a un nivel de significancia de menos de 0.05, en sus diversas dimensiones. Esto indica una fuerte correlación con la presunción de inocencia. Por lo tanto,

existe una fuerte correlación de la presunción de inocencia con la detención preventiva. Esto también significa que la restricción de una detención preventiva más drástica, una medida restrictiva más severa, preocupa a los especialistas como una infracción a la presunción de inocencia del imputado en la Distrito Judicial de Puno.

Mamani (2022) El Plazo Razonable en la Detención Preventiva, Distrito Judicial de Puno, 2022. Objetivo: Analizar la adherencia al principio del plazo razonable respecto a la prórroga de la detención preventiva en el Distrito Judicial de Puno durante 2022. Metodología: No detallada en el resumen, pero supongo un método de estudio documental legal que examina la condición de la temporalidad de la medida y el plazo razonable. Resultados: Los hallazgos presentaron las condiciones en las que se encontraba el sistema judicial del distrito de Puno y la necesidad de reestructurar procedimientos. Se sugirió que la prórroga de la detención preventiva en muchos casos pudo haber excedido, y en otros estuvo peligrosamente cerca, de los límites del plazo razonable. Conclusión: El estudio ha elaborado recomendaciones para el Distrito Judicial de Puno respecto al plazo razonable de la detención preventiva, y cómo este plazo respeta al distrito judicial de Puno. También se sugirió la implementación de una supervisión razonable y estricta de los plazos de la detención preventiva para evitar que la medida se convierta en una sentencia de hecho.

Paredes Mamani, L. (2021) Estudio de las Medidas de Coerción de Naturaleza Personal, en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, – Puno (2021). Objetivo: comprender los criterios utilizados por jueces y fiscales del Distrito Judicial de Puno al aplicar detenciones preliminares, prisión preventiva y/o comparecencia en casos de Tráfico de Drogas (TD). Metodología: mixta, descriptiva y cualitativa -

cuantitativa. Fue posible realizar el análisis de casos judiciales en TD y entrevistas con fiscales y jueces especializados en Puno. Resultados: fue posible determinar que para los delitos de TD, la detención preliminar y la prisión preventiva son las medidas de coerción más frecuentes. Esto se debe a la alta prognosis de sanción, junto con el alto peligro percibido de fuga. Se observó que la aplicación de la comparecencia con restricciones fue mínima, y fue aún menor en casos donde el peligro procesal podría haber sido despejado por otros medios, es decir, caución o la aplicación de un dispositivo de localización electrónica. Conclusión: la práctica judicial en el Distrito de Puno muestra una tendencia predominante a aplicar la prisión preventiva en delitos de TD, yendo en contra de los criterios de preferencia de comparecencia, y la justificación de la gravedad del delito, que se aplica sin una evaluación proporcional y suficiente del riesgo procesal individual.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. *Concepto de prisión preventiva (PP)*

La detención preventiva es una medida de custodia personal de carácter precautorio, excepcional y provisional ordenada por un juez a solicitud del fiscal, con el objetivo de garantizar el sometimiento del imputado al proceso en presencia de causa probable y peligros procesales. Estos peligros procesales incluyen el riesgo de fuga u obstrucción del procedimiento. La detención preventiva nunca debe considerarse una pena anticipada. Su ejecución impone la necesidad de motivación suficiente y un control de proporcionalidad, además de requerir la consideración de los intereses del imputado, así como del proceso en general. Estos también incluyen el control de la duración de la medida y la revisión de la

medida en función del riesgo, entre otros. (Código Procesal Penal peruano, 2004, arts. 268–272; CIDH, 1997; Comité de Derechos Humanos, 2014).

### **a) Naturaleza cautelar (no punitiva) de la prisión preventiva**

El propósito de la prisión preventiva es proteger la integridad del proceso penal, garantizar la participación del acusado y evitar los riesgos del sistema. Esto no debe confundirse con la imposición de una sentencia. Según el código penal peruano, tener en cuenta la prisión preventiva requiere la concurrencia de un riesgo de fuga, un entorpecimiento y un requisito sustantivo (fuerte sospecha del delito). Se ajusta continuamente a los estándares de justificación, necesidad y proporcionalidad, que definen la evidencia como excepcional y temporal, con límites controlados y justificación explícita proporcionada en el fallo judicial (Perú, 2004, arts. 268-272).

Esta articulación refleja los estándares internacionales de derechos humanos, ya que categoriza la detención por mandato como un último recurso, de acuerdo con una supervisión judicial duradera, y el principio de presunción de inocencia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU afirmaron que la detención preventiva debe realizarse por razones procedimentales legítimas para asegurar la presencia del acusado y prevenir la manipulación de pruebas y proteger a la víctima, y no debe implementarse con fines punitivos y/o para predecir la reacción penal (Corte IDH, 1997; Comité de Derechos Humanos, 2014). Lo mismo es aplicable al Tribunal Constitucional de Perú, donde predomina el principio de excepcionalidad, y la motivación debe ser evidencia de una detención judicial de referencia y la falta de



medios menos restrictivos. En otras palabras, la magistratura de la ley (Tribunal Constitucional, 2019).

## **b) Finalidad de la prisión preventiva**

El único propósito legalmente justificable de las leyes de detención preventiva en un país es procurar que una persona acusada de un delito comparezca en las etapas de investigación y juicio de un proceso penal. También cumple la función de evitar que el caso se entorpezca con que el acusado se salga con la suya legalmente y cause un obstáculo en el proceso. En el sistema peruano, las leyes de detención preventiva están contenidas en el Código Procesal Penal de la nación. Estas leyes se forman como fundamentos para la justificación procesal. Estos fundamentos son los riesgos procesales, la gravedad del delito y la sospecha, ya que son la carga de justificar la detención. En tal caso, la detención solo está justificada cuando el acusado es poco probable que se presente por sí mismo al delito. Estas leyes están contenidas en el Código Penal de Perú, arts. 268-269, (2004).

Dentro de los instrumentos de derechos humanos interamericanos y universales, se confirma la dimensión protectora como una última línea de salvaguardia contra cualquier aplicación encubierta y punitiva. La Corte Interamericana ha argumentado que la detención preventiva solo está justificada para garantizar la comparecencia del acusado y atender aspectos protectores de la investigación, y no puede ser utilizada como castigo anticipado ni considerarse como sustitución punitiva (Corte CIDH, 1997; 2004). Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU sostiene que una persona debe ser privada de libertad en juicio previo por una razón que, en opinión del Comité, no sea legítima,

es decir, para evitar la fuga, para evitar la interferencia con las pruebas, o por reincidencia, y que exista un peligro real y concreto, que debe estar justificado y no ser arbitrario, y ser sometido a revisión (HRC Comité, 2014). La jurisprudencia constitucional peruana ha incorporado estos estándares y se ha centrado en la racionalidad de que una detención preventiva sea proporcional y no comparativa de estos estándares.

### **c) Diferencias: prisión preventiva y otras medidas de coerción personal**

En la ley de proceso penal del Perú, las medidas de coerción personal se clasifican según el grado de privación de libertad y el propósito procesal. La clasificación establece la detención preventiva como la medida más severa y excepcional. Esta medida es solicitada por el fiscal e impuesta por un juez, y se realiza en caso de dudas procesales, por ejemplo, fuga u obstrucción (Perú, 2004, arts. 268–274). El propósito de la detención preventiva es resolver un enfoque procesal. Garantiza que el acusado se someta al proceso penal y no es punitiva.

A diferencia de la detención preventiva, que presupone peligros procedimentales, la detención preliminar tiene un carácter precautorio y temporal. Este tipo de detención sirve para asegurar procesos urgentes en los cuales se corre el riesgo de pérdida de evidencia, o para asegurar el comportamiento del acusado, en procesos de investigación que se llevan a cabo, bajo límites de tiempo específicos y supervisión judicial, en un período de unos pocos/seis días. Esta detención tampoco presupone peligros procedimentales que requieran que el proceso de detención dure hasta el final de la investigación. Por lo tanto, bajo este artículo, se pueden institucionalizar fácilmente los procesos, mientras que los



procesos de detención preventiva están diseñados para durar durante toda la investigación. (Perú, 2004, arts. 261-264).

La apariencia en forma simple es la medida menos restrictiva. Es responsabilidad del individuo acudir a las autoridades sin restricciones adicionales (Perú, 2004, art. 286). La apariencia restringida se complementa con arresto domiciliario junto con otras reglas flexibles (es decir, sin ausencias, registros, prohibiciones contra la comunicación con testigos). Su objetivo es neutralizar la preocupación de las autoridades como una alternativa a la detención (Perú, 2004, arts. 287-288). Por el contrario, la caución económica funcionaría como una medida económica para aumentar los costos de la desobediencia a las normas antes mencionadas (Perú, 2004, art. 289).

Finalmente, la vigilancia electrónica (pulseras electrónicas en el tobillo) es una tecnología que contrarresta la privación de libertad, permitiendo el monitoreo del acusado, aunque desde fuera de la prisión. Sirve para sustituir o complementar la comparecencia restringida cuando las autoridades creen que existe una probabilidad sustancial de que el acusado pueda escapar o interferir con el propósito de la investigación, pero no desean imponer una detención preventiva (Perú, 2017; Perú, 2004, art. 288). Desde la perspectiva de principios, todos ellos, en un sentido u otro, responden a la lógica de descongestión y desjerarquización: el juez siempre debe preferir la forma de control que sea menos invasiva y más efectiva para garantizar la continuidad y validez del proceso y mantener la prisión preventiva como último recurso.

### **2.2.2. Principios rectores**

#### **a) Presunción de inocencia**

La presunción de inocencia permite que las personas sean consideradas no culpables hasta que una decisión judicial disponga lo contrario. Se dice que la presunción de inocencia constriñe las acciones del Estado hasta el punto de que toda duda razonable se interpreta como culpabilidad del acusado. En el marco legal de la República del Perú, el principio presuntivo opera porque la Constitución establece que ninguna persona puede ser considerada culpable hasta que un tribunal la declare sucha, y un tribunal plantea una acusación en un juicio con todas las garantías del proceso, Constitución del Perú, art. 2.24.e.

En esta situación, la presunción de inocencia establece restricciones de latitud para el uso de métodos coercitivos, incluido la prisión preventiva. Es importante recordar que la prisión preventiva, como todos los métodos coercitivos, es de carácter preventivo, y no punitivo. Existe una gran armonización de los estándares internacionales en este sentido, ya que la Corte IDH ha reiterado que la prisión preventiva como medida punitiva, y el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha declarado que cualquier restricción de la libertad previa a un fallo solo puede justificarse por razones legítimas, exigibles, procesales y judiciales, todo debe cumplir con el principio de proporcionalidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997; Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2007, 2014). En la misma línea, la Corte Constitucional del Perú ha declarado que, además de que la presunción de inocencia constituye una regla de trato y juicio, también debe ser ponderada y justificada en cuanto a qué medida está autorizada por el tribunal

para tomar cualquier medida que restrinja la libertad durante el proceso legal (Corte Constitucional del Perú, 2019).

### **b) Proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad)**

Los estudios de proporcionalidad analizan cualquier medida de precaución que restrinja la libertad y, especialmente, la detención preventiva. Avanza en tres etapas. Primero, para que una medida pueda decirse que garantiza la comparecencia y una posible protección, debe ser adecuada. Segundo, una medida debe ser claramente la menos gravosa para satisfacer el requisito de necesidad. (Si otros mecanismos menos intrusivos, como la comparecencia con restricciones, la libertad condicional o medidas de carácter técnico/electrónico que puedan potencialmente lograr el mismo resultado, se consideran necesarios, se incumple el bajo nivel de necesidad de la medida). El tercero, proporcionalidad estricta, exige que la medida sea proporcional a la importancia del fin procesal. El estándar de proporcionalidad se expresa en el Código Procesal Penal (CP) a través de la promoción (o "preferencia") de medidas menos dañinas que sean suficientes para satisfacer (o, en los peores casos, mitigar) los peligros procesales en casos de prisión preventiva (Perú, 2004, arts 268-269). La Corte Interamericana y la Corte Constitucional Peruana han señalado que la evaluación del cumplimiento del estándar de proporcionalidad no puede ser mecánica en su naturaleza y requiere que la valoración esté justificada (al menos en términos generales) y no esté exclusivamente orientada a la naturaleza del delito (Corte Interamericana, 2004; Corte Constitucional Peruana, 2019).

Cómo se verifica en resoluciones de PP:

- **Idoneidad:** la resolución explica por qué la prisión preventiva es capaz de neutralizar el riesgo específico identificado (p. ej., riesgo de fuga acreditado con indicadores objetivos).
- **Necesidad:** se analizan y descartan expresamente todas las alternativas menos gravosas (comparecencia, caución, grillete), justificando su insuficiencia para el caso.
- **Estricta proporcionalidad:** se realiza una ponderación entre el grado de afectación a la libertad y el fin procesal; se justifica la duración fijada y se evita imponer plazos mayores a los necesarios.

### c) Excepcionalidad y subsidiariedad

La detención preventiva no puede utilizarse formalísticamente. Valorarse la presunción de inocencia y la protección frente a un castigo prematuro. El Código Procesal Penal (CPP) establece la necesidad de que el juez instructor justifique el uso de la detención en lugar de la garantía personal, las apariencias o otras medidas de control. Las regulaciones interamericanas consideran que la detención debe usarse únicamente como último recurso y por un tiempo estrictamente limitado. Se debe mantener la jurisprudencia peruana.

Cómo se verifica en resoluciones de PP:

- Se identifica la alternativa menos gravosa potencialmente eficaz y se explica por qué no resulta suficiente.
- Se demuestra la indispensabilidad de la prisión preventiva con base en hechos objetivos (no en generalizaciones ni en la sola gravedad del delito).

- Se evita cualquier lenguaje o razonamiento que asimile la medida a un castigo anticipado.

#### d) Motivación suficiente y razonabilidad de plazos

Las medidas de prevención deben tener limitaciones de tiempo para poder tener control sobre el tiempo y una reevaluación que permita cambios en las circunstancias. El tiempo y las extensiones son prescritos por el CPP y se basan en la continuación del riesgo (Perú, 2004, art. 272). Razonamiento reforzado para medidas de control que extienden el tiempo Broussard (2023); Castillo (2022). Las limitaciones de tiempo se especifican para recuperar el control sobre la medida y permitir la introducción de cambios en las circunstancias. Una medida no debe imponerse indefinidamente. El Tribunal Constitucional exige que el razonamiento esté en el caso en cuestión para remediar la medida en ese caso y que el caso sea justificado como una medida de control.

Cómo se verifica en resoluciones de PP:

- **Motivación:** la resolución detalla los elementos de convicción, especifica los indicadores del peligro procesal (p. ej., arraigo, comportamiento procesal previo, capacidad de influir en testigos) y aplica los subprincipios de proporcionalidad al caso.
- **Plazos razonables:** se fija un plazo determinado y se justifica su extensión en función de la complejidad de la investigación; toda prórroga requiere nueva motivación y constatación de que el riesgo persiste.
- **Revisión periódica:** se admite y resuelve con celeridad la revisión/cesación, verificando si subsisten las razones originales o si existen nuevas circunstancias que impongan levantar o sustituir la medida.

### **2.2.3. Eficacia procesal vs. impacto en criminalidad**

En el derecho penal, la eficiencia procesal se refiere a la capacidad de una medida, como la incorporación preventiva del acusado, para respaldar la continuidad del proceso, así como para garantizar la presencia del acusado y prevenir (a) interferencias (pruebas) y (b) obstáculos (una fuga o al proceso). Esto también considera los requisitos procesales del derecho penal por un lado y los resultados procesales intermedios de la medida (cumplimiento de las pruebas, asistencia, obstrucción en las pruebas) por otro lado (Perú, 2004; DDHH).

En cuanto al impacto en la criminalidad, podemos analizar los efectos de los fenómenos extraprocesales, que involucran aspectos como la disuasión, ya sea general o específica, la reincidencia y la seguridad percibida. Los estudios realizados en criminología señalan que, si bien la detención preventiva (mediante medidas restrictivas) puede incapacitar temporalmente a ciertos delincuentes, el efecto en la reducción de delitos de carácter sostenido puede ser heterogéneo y determinado por una serie de elementos contextuales (por ejemplo, capacidad institucional, selectividad, alternativas no penales), y por lo tanto, la "eficacia" no debe confundirse con la "causalidad automática" de que más prisión preventiva implica menos delincuencia (Nagin, 2013, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997). En otras palabras, si bien se puede determinar la eficacia procesal en el expediente, para el impacto en la criminalidad, se deben analizar tendencias y contextos más amplios.

#### **Riesgos asociados: anticipo de pena, hacinamiento y costos sociales**

El empleo de la detención preventiva implica varios factores que deben ser evaluados adecuadamente. En primer lugar, la expectativa de sanción. Siendo una

medida a priori, su función no debe ser punitiva. Cuando se aplica de manera extensiva o es el único o principal uso de la medida para esta función, constituye una violación de este principio y de la presunción de inocencia. (Corte IDH, 1997; Comité de Derechos Humanos, 2014). En segundo lugar, la sobrepoblación carcelaria. El hecho de tener una sobre representación de los presumiblemente inocentes en una cárcel congestionada y un centro de detención de escasa capacidad, agrava las condiciones de vida de la presunción, obstruye y agrava el problema de salud y seguridad, un problema que ha sido documentado en más de una ocasión en esta región y en Perú (CIDH, 2013, INPE, 2025). En tercer lugar, el costo social de la medida. El impacto en la familia, la ocupación, el efecto del estigma y la pérdida de ingresos aumentan la condición vulnerable del acusado y de su entorno, lo que también tiene consecuencias adversas para su reintegración y posiblemente la reincidencia, a mediano plazo, (CIDH, 2013, Nagin, 2013). Por estas razones y las anteriormente indicadas, la medida de la detención preventiva debe usarse como último recurso.

#### **2.2.4. Marco legal peruano**

##### **a) Constitución Política del Perú**

Artículo 2 (libertad personal) y artículo 139 (debido proceso y motivación)

En la constitución de Perú, la libertad está protegida en un nivel mayor que otros derechos. El artículo 2 establece que una persona no puede ser privada de libertad a menos que sea por orden escrita y justificada de un juez, o en casos raros, prevista y en cumplimiento estricto de la ley con defensa y control judicial.

Este segmento de la ley que cita la presunción de inocencia y la protección del hábeas corpus limita la acción del derecho penal: La argumentación defensiva

para las detenciones preventivas está sometida a las exigencias de la proporcionalidad más estricta, y debe ser procedimental y legalmente justificada (Constitución Política del Perú, 1993).

Además, el Artículo 139 respalda los principios del debido proceso en relación con la judicatura. Dos conceptos fundamentales son el debido proceso y la motivación de los actos judiciales. El debido proceso implica la existencia de un proceso ordenado y contradictorio con todas las garantías. La motivación se refiere a la obligación de proporcionar fundamentos racionales, ya que están en juego derechos fundamentales. RELACIONADO con las medidas cautelares personales, los jueces están obligados a aclarar las razones de dichas medidas. Para que las medidas cautelares sean consideradas razonables, los jueces están obligados a justificar y explicar sustantivamente, en (1) la condición del requisito sustantivo (alarma grave y peligro procesal) para las medidas y la lógica de (2) la duración de las medidas bajo (3) la lógica de las medidas y la ausencia de medidas menos gravosas. Para el requisito sustantivo de ausencia de arbitrariedad, la justificación debe ser sustantiva. El Tribunal Constitucional ha afirmado que la motivación no puede ser generalizada. Debe justificarse individualmente y estar sujeta a la prueba de la razonabilidad (Tribunal Constitucional Peruano, 2019).

#### **b) Código Procesal Penal (CPP)**

Arts. 268–274 del Código Procesal Penal: requisitos, criterios, plazos, prórrogas y control

El marco para decretar la detención preventiva en Perú para los artículos 268 - 274 del CPC establece cuándo son apropiados los decretos, cómo deben ser justificados, y sus límites temporales y controles. Esta medida requiere la presencia

conjuntiva del riesgo grave de que una persona se fugue después de cometer un delito grave, una prognosis fundada de condena, junto con el riesgo grave de que una persona se fugue después de cometer un delito grave. La medida también debe pasar una prueba de proporcionalidad. Existe la obligación de utilizar una medida menos severa en preferencia a la medida que el sistema de garantías de los artículos anteriores del CPC impondría. (Arts. 268 - 269). Por motivos procesales, la medida debe ser decretada por un juez competente, a solicitud del Fiscal, mediante resolución fundada, y con contradicción de la defensa (Perú, 2004, arts. 268 - 274), y debe preferirse la utilización de medidas que garanticen confianza (o menos), caución, o vigilancia electrónica.

En cuanto a la temporalidad, el Código Procesal Penal, establece los límites que este (2004) impone para la detención preventiva, así como las excepciones para la prórroga de la detención. La persona mencionada debe justificar la prórroga de la detención, que es solo con el propósito de abordar el riesgo. La normativa incluye mecanismos para el control y la corregibilidad, (Perú, 2004, arts. 273-274) como la subsidng, suspensión y revisión periódica, y a través de una jerarquía judicial superior, controles impugnables. La jurisprudencia ha recopilado, para el fin, la filosofía de la detención preventiva. La detención preventiva es considerada como 'último recurso' y prácticamente se considera un instrumento de castigo (CCIDHC, 2004, CCE, 2003).

Reglas sobre peligro procesal, gravedad del delito y proporcionalidad:

En el marco del procedimiento penal en Perú, los jueces utilizan tres principios legales principales para justificar la detención preventiva: peligro procesal, gravedad y predicción del delito, y proporcionalidad. La detención

preventiva según el Código Procesal Penal (CPP) (Perú, 2004, arts. 268–269) se justifica cuando hay (i) sospecha razonable, (ii) predicción de una pena de la gravedad y penalidad del delito, y (iii) peligro procesal de riesgo de fuga o riesgo de dañar el proceso. La gravedad del delito por sí sola no justifica la detención preventiva; es un indicador de que la gravedad del delito, y otras métricas de circunstancia (residencia habitual, antecedentes penales o disciplinarios, y conducta en el tribunal), comportamiento procesal, impacto y también la capacidad de intimidar a otros testigos o imputados, forman parte o en conjunto del proceso para la evaluación del riesgo de fuga o del riesgo de impactar negativamente el proceso.

Luego, el CPP establece que existe una prueba fuerte de restricción de la libertad. En este sentido, la detención preventiva es proporcional y el daño a la libertad está justificado si la medida busca eliminar un riesgo, la medida es necesaria para lograr el propósito de la medida dado que no existen alternativas menos gravosas, y es proporcional al propósito de la medida, lo que implica que el daño a la libertad está más justificado cuanto más justificado esté el propósito procedimental perseguido (Perú, 2004, arts. 268-269, 286-289). Los criterios se han solidificado caso por caso por la jurisprudencia de la Constitución con justificaciones individualizadas fundamentadas en hechos indiscutibles y una prohibición definitiva de medidas sustitutivas. Para ello, la Corte Interamericana también ha declarado, y Perú ha reiterado más recientemente, que la detención preventiva no puede basarse en la idea abstracta de que un delito sea ‘muy grave’, que se base en presunciones absolutas, y que la idea de una medida preventiva no constituye una base penal (Tribunal Constitucional peruano, 2019; CIDH, 2004). Por tanto, el estándar debe ser que se pruebe el peligro procesal, dada la gravedad contextual

de las medidas probadas como proporcionales; de lo contrario, el derecho fundamental a la presunción es incompatible y la detención preventiva pasa a poder considerarse como una penalidad sustitutiva.

### **c) Jurisprudencia nacional**

Tribunal Constitucional (TC): estándares de motivación, excepcionalidad y control de plazos

La detención preventiva solo puede ser impuesta y mantenida de acuerdo con lo que define esta doctrina. Debe ser reforzada e individualizada. La sentencia debe describir los hechos. El razonamiento debe ser concreto y explicar los elementos de convicción que llevan al juez a estar convencido de la existencia de un peligro y la naturaleza del peligro, así como el peligro procesal, que podría ser la fuga o la obstrucción del proceso. No basta un razonamiento genérico o abstracto sobre el delito. No puede haber generalizaciones ni razonamientos abstractos sobre el delito. El razonamiento debe explicar la necesidad y la proporcionalidad de esta medida en comparación con alternativas menos gravosas. Deben considerarse restricciones de comparecencia, caución o vigilancia electrónica, que son todas alternativas menos restrictivas. (Tribunal Constitucional del Perú, 2019).

Respecto al segundo asunto, la Corte Constitucional considera que la detención preventiva es de carácter restrictivo y de último recurso. La Corte busca la justificación de la exclusión de las alternativas a la detención preventiva y pretende dar una necesidad razonable a la detención para reducir los riesgos procesales particulares y actuales. Si no se justifican daños o perjuicios sociales, el riesgo no justifica la medida. (Tribunal Constitucional Peruano, 2019).

Finalmente, en relación con la gestión de plazos, la Corte establece que, en relación con la detención preventiva, los plazos deben ser razonables, claramente articulados y vinculados a la complejidad específica del caso. Cada caso debe ser justificado y aprobado de forma independiente, centrándose en la amenaza procesal en interés del sistema legal en su conjunto, en la necesidad de la medida y en las sanciones. En caso de incumplimiento de las disposiciones sobre la detención, la medida debe estar sujeta a supervisión judicial que permita una mayor discreción por parte del tribunal y proporcione pruebas de la legitimidad, los impactos y la extensión de la detención (Tribunal Constitucional del Perú, 2017, 2019).

#### Corte Suprema: criterios sobre peligro procesal e idoneidad de alternativas

La Corte Suprema de Justicia ha dejado claro que, en términos de lógica procesal, la detención preventiva solo puede justificarse a la luz del peligro procesal probado y después de demostrar que otras medidas, menos severas y no privativas de libertad (o alternativas), serían probablemente ineficaces. En cuanto al peligro de fuga, el poder judicial superior ha comprometido equilibrar diversas consideraciones, incluyendo los lazos familiares y laborales, los recursos financieros disponibles y/o probables, la conducta pasada en relación con asuntos procesales, y la duración de la condena que el acusado probablemente cumplirá. Respecto al peligro de obstrucción, el foco del análisis debe abarcar el bloqueo casual o histórico del acusado a la evidencia de otras partes potenciales (adversarias), es decir, abogados defensores - (del acusado) y los bloqueadores de evidencia, así como la evidencia que altera (o bloquea) la intimidación o evidencia casual. En ambos casos, la Corte ha sostenido que el bloqueo debe ser individualizado fácticamente, o debe (si acaso) desechar el escudo/abstracto, o

denunciar el razonamiento de escudo, dependiendo de la rigidez de la lógica de razonamiento o del desequilibrio del delito (Poder Judicial peruano, 2017).

La Suprema Corte estableció el principio de idoneidad y necesidad que indica que un juez debe probar que no existen alternativas disponibles antes de que un tribunal utilice un fallo para limitar la libertad de alguien. Por ejemplo, un tribunal debe demostrar primero que las opciones de citar al demandado, la fianza internacional o local, o la monitorización electrónica, no son suficientes para eliminar el riesgo del caso. Este principio se entiende en la prueba de proporcionalidad del Código de Procedimiento Penal. (arts. 268–269 y 286–289) que previene la medida de última ratio de la prisión preventiva. Esta medida solo puede ser utilizada cuando ninguna otra medida menos gravosa garantice la persecución suficiente del delito (Perú, 2004; Poder Judicial de Perú, 2017).

#### **d) Estándares interamericanos**

##### **CADH, artículo 7: libertad personal y límites a la detención preventiva**

El artículo 7 de la CIDH describe las protecciones otorgadas a la libertad personal. Hay condiciones específicas que limitan naturalmente la privación de libertad antes del juicio. La protección requiere que no haya arresto en ausencia de causa legal. Incluso en presencia de causa legal, hay la obligación de informar a la persona arrestada del motivo, así como de los derechos que le asisten por ley. Luego, como otras obligaciones del Estado, existe la obligación de establecer control judicial presentando a la persona detenida ante un juez de inmediato, y hay la obligación de proporcionar un medio de protección judicial a la persona detenida en forma de recurso que impida la detención. El artículo 7 limita la detención preventiva a fines solo procesales. El artículo 7 de la OEA de 1969 establece que

las condiciones de la detención preventiva son mantener la detención para garantizar el procedimiento y salvaguardar la investigación, la duración de la detención debe ser razonable y la persona detenida debe presumirse procesada y ser puesta en libertad, en un plazo razonable, si el procedimiento se prolonga de manera razonable.

Así es como han evolucionado las normas en el sistema interamericano: la Corte Interamericana de Justicia ha argumentado que la detención preventiva es incompatible con el artículo de la CIDH solo si cumple con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad debido a riesgos concretos, y, para muchos, no se puede argumentar que sea una forma de castigo anticipado. También ha argumentado que en muchos casos, la prolongación excesiva de la detención preventiva es una violación del artículo 7 y que la detención, en ciertos casos, no puede mantenerse sin justificaciones y revisiones periódicas. En 1997 y 2007, la Corte Interamericana dictaminó que a medida que aumenta la duración de una detención, mayor debe ser la justificación en respuesta a los problemas planteados a los jueces. Por lo tanto, los jueces nacionales solo deben imponer la prisión preventiva si es absolutamente necesaria. En estos casos, los jueces deben preferir medidas que sean menos gravosas y que satisfagan de manera suficiente los fines deseados del proceso. En relación con la CIDH, las medidas cautelares de privación de libertad son de carácter excepcional, por lo que existe la necesidad de justificación, evidencia y motivación.

Corte IDH: medidas cautelares de privación de libertad, naturaleza excepcional y requisito de evidencia y motivación

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado una vez más que las medidas precautorias que implican la privación de libertad, incluida la prisión preventiva, tienen un carácter excepcional en sentido procesal, a los fines de garantizar la comparecencia del imputado y salvaguardar la integridad de la investigación. En este sentido, las medidas solo son compatibles con las obligaciones de los Estados miembros bajo la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) en vigor cuando existen elementos probatorios objetivos que demuestren riesgos procesales concretos (tanto de fuga como de obstrucción) y cuando el juez evalúe las medidas en función de la necesidad y la proporcionalidad, habiendo, en primer lugar, excluido otras alternativas menos restrictivas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997, 2004). La Corte también ha declarado que, en el caso de privación de libertad, la gravedad abstracta del delito o las preocupaciones generalizadas sobre el delito no cumplen con el umbral de la Convención: debe existir un razonamiento específico y fundamentado sobre la necesidad de la privación de libertad en ese caso particular (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

Hasta ahora, la Corte Interamericana ha afirmado que la prisión preventiva no puede ser utilizada como un castigo anticipado, debe tener una duración limitada y debe estar documentada y justificada, de manera oportuna, para evitar la detención arbitraria y una clara violación al Artículo 7 de la CADH. La Corte Interamericana ha establecido, en resumen, estándares triples: (i) la existencia de amenazas procesales actuales y reales debe justificar claramente y de manera sustantiva la detención, (ii) la motivación y justificación ejercidas deben considerar el análisis de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida, y (iii) la medida justificada debe ser de carácter excepcional y de última ratio considerando

la ausencia de otras alternativas a la detención (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997, 2004, 2007).

### **2.2.5. Enfoques y teorías relevantes**

#### **a) Disuasión general y específica (cuándo funciona)**

La disuasión es el efecto que se busca lograr mediante la imposición de una amenaza de castigo o la imposición real del castigo. Se supone que influye en los posibles delincuentes que por casualidad son mencionados. La disuasión general se supone que influye en los posibles delincuentes que por casualidad son mencionados y en el delincuente para limitar su agresión. Hay pruebas de que la disuasión es más efectiva cuando hay una mayor expectativa y una reacción más rápida por parte del estado en lugar de la desesperanza del castigo. Cuando las reglas se hacen cumplir de manera más estricta y cuando los posibles delincuentes perciben el castigo esperado como una realidad, entonces la disuasión es más efectiva (Nagin, 2013; Apel y Nagin, 2011). En esta línea de pensamiento, el efecto de la disuasión será mucho mayor para el uso de medidas precautorias que se consideran proporcionales como la detención preventiva, que para otras contingencias de detención preventiva arbitraria prevista.

#### **b) Incapacitación (efecto de neutralizar la actividad delictiva)**

La neutralización física de la oportunidad delictiva conduce a una reducción del crimen como resultado de la incapacitación. Durante la eliminación física de estos individuos de la sociedad, no se pueden cometer delitos. Esto tiene efectos que aún dependen de la sustitución variable, el aumento del riesgo delictivo y la duración de la medida; los retornos se disminuyen cuanto más probables sean individuos encarcelados con menor riesgo delictivo (Blumstein et al., 1978; Zimring

y Hawkins, 1995). Dentro del alcance de esta teoría, los vínculos entre los riesgos en el proceso penal y la teoría del delito sugieren que los enlaces de riesgos en el proceso penal y la teoría del delito justifican los costos sociales versus la prevención del delito, ya que los costos de la detención preventiva apenas superan las infracciones de la justicia social.

### **c) Prevención situacional (la PP como control de oportunidades en redes delictivas)**

La prevención situacional es un enfoque para reducir las oportunidades de delito modificando el entorno inmediato para requerir más esfuerzo, aumentar la percepción de riesgo, disminuir las recompensas potenciales y eliminar excusas legítimas. En el caso del crimen organizado o en red, neutralizar temporalmente los nodos mediante medidas de precaución legítimas puede interrumpir la red delictiva. Esto puede interrumpir la rutina, cortar canales logísticos y aumentar los costos de coordinación. La efectividad de esta interrupción depende del reemplazo del actor y de la red (Clarke, 1995; Cornish y Clarke, 2003; Felson, 2002). En estas circunstancias, la red es menos resiliente. Por lo tanto, la detención preventiva solo puede funcionar de esta manera si se dirige a un vínculo que pueda aumentar el riesgo procesal y si se combina con otras medidas de control (es decir, inteligencia, vigilancia en los mercados ilegales).

### **d) Justicia procedimental (percepción de legitimidad y cumplimiento)**

Según la justicia procedimental, las personas no solo cumplen la ley por temor a las repercusiones. Las personas estarán más inclinadas a hacer cumplir la ley si las autoridades son percibidas como justas. Las autoridades que explican sus decisiones y actúan con calma y respeto hacia el público se consideran más

imparciales. Esta actitud establece legitimidad y promueve el cumplimiento y la cooperación con la ley (Tyler, 2006; Tyler y Huo, 2002). La legitimidad también se mejora cuando las decisiones de ordenar detenciones preventivas se toman de manera racional, se explican y justifican de forma predecible y proporcional. Sin embargo, las decisiones arbitrarias conducen a una pérdida de cumplimiento y a una pérdida del efecto disuasorio. Por lo tanto, los jueces deben ser respetuosos al atender las peticiones para garantizar la calidad de la comunidad y la motivación de los jueces. Esto mejorará los resultados de los sistemas judiciales y también garantizará que se protejan los derechos de las personas.

#### **2.2.5.1. Economía del crimen / análisis costo – beneficio**

##### **a) Costos de la prisión preventiva frente a sus beneficios en la reducción del riesgo**

Evaluar la detención preventiva (PP) requiere una comprensión clara de sus costos y beneficios. En el lado positivo, la PP reduce los riesgos procesales de fuga u obstrucción del curso de la justicia y, en ciertas circunstancias, produce incapacitación temporal y cierto nivel de disuasión, particularmente cuando la PP se implementa en un entorno de respuesta estatal rápida y segura (Nagin, 2013). Los beneficios se vuelven menos significativos si la medida se aplica a sospechosos de bajo riesgo, ya que el impacto negativo se vuelve menos relevante si las personas condenadas son reemplazadas gradualmente por otras en una red resistente (Blumstein, Cohen y Nagin, 1978).

Por otro lado, los costos son numerosos. Desde los puntos de vista fiscal y operativo, la detención preventiva ejerce mayor presión sobre los sistemas ya strained, como los gastos de custodia, la logística penitenciaria y las transferencias.

En casos de superpoblación del sistema penitenciario, la introducción de una población procesada aumenta los costos de gestión penitenciaria, salud y seguridad, y los costos de supervisión y empeora la gestión de la salud y la seguridad en las cárceles. El empeoramiento de la gestión de la salud y la seguridad en contextos de hacinamiento, la población procesada pero no condenada, suma a los costos de supervisión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2013; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2013). Los costos sociales también son considerables, como la interrupción del empleo y la familia, el estigma social, la motivación de la supervisión, los costos familiares y laborales, todos los cuales paradójicamente aumentan los riesgos y la motivación y costos de la detención preventiva (Consejo Nacional de Investigación, 2014). En general, la detención preventiva produce más beneficios netos cuando captura a individuos de alto riesgo en mayor medida de eficiencia procesal y proporcionalidad en la detención preventiva. Fuera de ese alcance y especialmente en un contexto de hacinamiento, los costos sociales y operativos, en su mayoría gravosos, tienden a ser más extensos en un contexto de costos sociales y operativos, en su mayoría gravosos.

#### **2.2.5.2. Gestión judicial**

##### **a) Calidad de las decisiones: motivación, homogeneidad de criterios, revisión y control de plazos**

El primer pilar determina cómo se justifican las restricciones a la libertad, particularmente en el caso de la detención preventiva. Es fundamental una justificación fundada en razones completas, en la que un funcionario judicial, en su decisión, justifique el resultado especificando los hechos y la evidencia de sospecha

reforzada, y deba autorizar un riesgo procesal explicando el peligro y ponderando la gravedad, la necesidad y la proporcionalidad del riesgo, en relación con las alternativas más benignas (es decir, comparecencia, fianza y control electrónico). Desde una perspectiva constitucional y de una forma de convenio (Perú, 2004; Tribunal Constitucional Peruano 2019; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004), la justificación no puede ser estereotipada ni basarse únicamente en la gravedad del delito.

En segundo lugar, la equiparación de estándares en toda la jurisdicción: situaciones similares conducen a una mejora en la seguridad jurídica y en la justicia procesal que se puede esperar. Por lo tanto, la instancia judicial superior sostiene que las razones de la detención, los antecedentes, el comportamiento procesal y la capacidad de obstrucción deben ser determinados al menos parcialmente y de manera objetiva, para que el mismo órgano en un distrito judicial evite la percepción problemática de disparidades injustas / erróneas (Poder Judicial peruano, 2017; Tribunal Constitucional peruano, 2019).

Tercero, revisión y terminación: dado que la reclusión preventiva es rara, es necesario evaluar periódicamente tanto la naturaleza y el alcance del riesgo como la justificación de las causas. La solicitud de la parte debe ser revisada, y la medida debe cesar o ser sustituida y justificada si las circunstancias han cambiado o si las causas originales resultan ser deficientes. (Perú, 2004, Comité de Derechos Humanos, 2014)

En cuarto lugar, el control de plazos y prórrogas: las restricciones deben establecerse dentro de períodos de tiempo razonables en relación con la complejidad del caso y/o del proceso. Las prórrogas requieren mayores

justificaciones y deben demostrar de manera persuasiva la ausencia de riesgos procesales y/o la complejidad del caso. La falta de estos hace que la paciencia se convierta en un castigo previo a la condena que invade las libertades individuales otorgadas (Perú, 2004; Tribunal Constitucional de Perú, 2019; Corte IDH, 2004). En resumen, la toma de decisiones de calidad implica el análisis del caso, revisiones razonables y oportunas, y restricciones temporales a la privación de la libertad.

#### **b) Estandarización y lineamientos internos (MP/PJ) para requerir y otorgar prisión preventiva**

La calidad y predictibilidad de las decisiones sobre la detención preventiva depende de la estandarización de criterios y de la presencia de reglas internas que canalicen tanto la solicitud de fiscalía como la decisión judicial. En el Ministerio Público, estas reglas se convierten en protocolos y listas de verificación para documentar sospechas calificadas, identificar riesgos específicos (de fuga u obstrucción), evaluar alternativas menos restrictivas (por ejemplo, comparecencias con restricciones, fianza o supervisión electrónica) y justificar la previsión de la sentencia. El énfasis estará en justificar una solicitud de prisión preventiva en términos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en lugar de en la gravedad abstracta del delito. Existe una notable estandarización en el Poder Judicial respecto a las regulaciones de audiencias, la motivación reforzada y una interpretación uniforme de la jurisprudencia que se relaciona con los elementos de la prisión preventiva, la conducta procesal, la influencia de los testigos y los requisitos y extensiones de los plazos. Esto busca garantizar que la decisión sea formal y manejable en el tiempo de manera homogénea (Perú, 2004; Poder Judicial de Perú, 2017; Tribunal Constitucional de Perú, 2019). Esta convergencia institucional está alineada con estándares internacionales que orientan el uso de la

prisión preventiva como recurso último, con una motivación particular y la razonabilidad del plazo ( Comité de Derechos Humanos, 2014; OACI, 2013).

### **2.2.6. Estado del Arte**

#### **2.2.6.1. Internacionales**

##### **a) Efectos de la prisión preventiva en la comparecencia, los tiempos procesales, las condenas, la reincidencia y la seguridad**

La mayoría de los estudios coinciden en que la detención preventiva (DP) aumenta las comparecencias ante el tribunal del acusado debido a la falta de riesgo de incomparecencia cuando el acusado está bajo custodia. Sin embargo, los estudios muestran que las medidas no custodiales que incorporan supervisión adecuada por ejemplo, a través de supervisión intensiva, recordatorios de citas regulares, o regulaciones sobre la asistencia son comparables a la DP en las comparecencias, son menos costosas y no alteran la presunción de inocencia (Lowenkamp, VanNostrand, & Holsinger, 2013). En cuanto al tiempo procesal, varios estudios muestran que la DP, en un número abrumador de casos, disminuye el tiempo total de un proceso debido a una mayor probabilidad de que el acusado ingrese a un acuerdo de culpabilidad, lo que, a su vez, reduce la duración total del proceso. Sin embargo, esto puede resultar en un sesgo en el resultado debido a la detención del acusado (Heaton, Mayson, & Stevenson, 2017; Stevenson, 2018).

Respecto a estas afirmaciones, la evidencia ilustra que la detención previa al juicio afecta positivamente la probabilidad y la severidad de las sanciones, debido a una mayor probabilidad de admitir la culpa y una menor disponibilidad de opciones de defensa fuera de las restricciones propias (Dobbie, Goldin y Yang, 2018; Gupta, Hansman y Frenchman, 2016). Sin ocultar el impacto perjudicial de la

evidencia, se podría sugerir que los detenidos se encuentran en una posición más ventajosa durante los procedimientos legales, en comparación con la libertad de ajustes procesales en el curso de un juicio pendiente.

Los efectos de la reincidencia son desiguales. La detención preventiva (DP) deshabilita temporalmente la oportunidad de cometer el delito mientras el agresor sigue siendo detenido en un Centro de Detención. El riesgo de reincidir es mucho mayor después de haber estado en una detención breve. La custodia resulta en la pérdida de empleo y conexión en una comunidad (Dobbie et al., 2018; National Research Council, 2014). Desde el punto de vista de la seguridad (el efecto total sobre la tasa de delincuencia), hay una inconsistencia en los diversos efectos que la DP puede tener. Entre otras cosas, es la respuesta absoluta y rápida de la gobernanza la que incluso puede garantizar una reducción significativa de la reincidencia si se combina con los efectos sombríos y disuasorios de la DP, Nagin 2013. A largo plazo, la DP puede tener un efecto disuasorio mínimo pero real. Desde la perspectiva a corto plazo, la DP confirma la ausencia del infractor, e incluso puede acortar la duración de la DP. La DP solo debe aplicarse a los infractores peligrosos. La detención debe ser siempre proporcional y selectiva, por lo tanto, se debe implementar un criterio caso por caso.

**b) Hallazgos mixtos: la PP asegura el proceso, pero su efecto sobre la criminalidad es limitado y heterogéneo**

En comparación con otros sistemas, la investigación sobre la libertad condicional tiende a poner un énfasis equilibrado y longitudinal en lo que la libertad condicional logra y en las limitaciones de su efectividad, (Lowenkamp, VanNostrand y Holsinger, 2013). Cuando la libertad condicional actúa como una intervención

correctiva, detener la libertad condicional sirve para lograr garantías de apariencia y es efectiva, en buena y justa medida. Los resultados entre los que no cumplen son prometedores. La libertad condicional tiene efectos tanto positivos como negativos en la criminalidad, (Nagin, 2013; National Research Council, 2014). La evidencia sugiere que los efectos positivos sobre la criminalidad son limitados y contextuales. Finalmente, la investigación muestra que, bajo las circunstancias adecuadas, la libertad condicional puede ayudar a resolver un caso. Sin embargo, el caso es productivo, y la criminalidad cumple con el propósito y los intereses del delito. Además, se ha demostrado que aplicar la libertad condicional a un bajo riesgo de criminalidad futura puede afectar las trayectorias laboral y civil de los individuos (Dobbie, Goldin y Yang, 2018; Heaton, Mayson y Stevenson, 2017). La libertad condicional es un medio útil para proporcionar garantías procesales, pero sirve para reducir trayectorias criminales positivas y modestas.

#### **2.2.6.2. Nacional**

##### **a) Uso de la prisión preventiva, tasas de fundados/infundados, duración, prórrogas y problemas de hacinamiento**

La detención preventiva (DP) implica realizar determinaciones específicas, de alto riesgo, y en su mayoría temporales. En el sistema peruano, la DP es una opción extraordinaria, condicional a la comprobación de riesgos procesales y la aplicación del principio de proporcionalidad (legislación peruana, 2004, arts. 268-274). En términos pragmáticos, el sistema registra, mediante las acciones del Ministerio Público y del Poder Judicial, ciclos de solicitudes y resoluciones relacionadas con la DP. Los casos justificados e injustificados son resultado de estos ciclos. Cuando se combinan con la duración efectiva de la medida y el número

de prórrogas concedidas, estas tasas indican que el sistema reserva la aplicación de la DP para extremos últimos, en lugar de aplicarla indiscriminadamente. Las solicitudes mencionadas anteriormente son evaluadas (Tribunal Constitucional del Perú, 2019).

Desde una perspectiva regulatoria, el Código de Procedimiento Penal establece plazos máximos y establece reglas para prórrogas justificadas. Esto comprende la persistencia del riesgo procesal y la verificación de que prolongar la restricción es necesario. La duración y el número de prórrogas son variables que no son neutrales. El uso ilimitado, no solo derrota el propósito protector de la prisión preventiva, sino que también ejerce presión sobre la presunción de inocencia y el derecho a una duración razonable de un proceso en curso (Perú, 2004, art. 272; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004; Comité de Derechos Humanos, 2014).

En el marco sistémico, existe un vínculo directo entre los ingresos por personas no encarceladas en instituciones correccionales y el hacinamiento, que ha sido ampliamente documentado en la zona y en el país. El hacinamiento, agravado por los flujos de detención preventiva y los retrasos en los procedimientos, produce costos relacionados con la operación, la salud y la seguridad, y cuestiones sociales, que impactan en el proceso de reinserción y, paradójicamente, aumentan el riesgo de criminalidad, cuando la medida se implementa de manera inequitativa o desproporcionada (CIDH, 2013; UNODC, 2013; Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2025). Las políticas de normalización y otras políticas que hayan indicado las alternativas más y menos gravosas (apariencia, fianza y/o monitoreo electrónico), la contención de la detención, financiamiento, tasas, plazos y extensión de la custodia, la detención preventiva,

en el contexto de maximizar la eficiencia de los procedimientos y minimizar la vulneración de derechos, deben ser tenidas en cuenta.

### **b) Efecto sobre resultados procesales y variación delictiva**

Estudios previos muestran que la detención previa al juicio afecta gravemente a los sistemas legales. Ha habido casos cuasiexperimentales en los que la detención previa al juicio tiene una mayor probabilidad de resultar en una condena, junto con una mayor probabilidad de sentencias más severas. Esto se debe en gran medida al aumento en el número de confesiones de los detenidos y a la detención (en lugar de la libertad), lo cual esencialmente complica la defensa (Dobbie, Goldin, y Yang, 2018; Gupta, Hansman, y Frenchman, 2016; Heaton, Mayson, y Stevenson, 2017). Estos hallazgos significan que el proceso se completa en menos tiempo que antes de ser puesto en detención previa al juicio, pero la calidad de ese proceso es sospechosa porque el poder judicial está bajo una especie de presión temporal custodial, lo que resulta en que un proceso que se supone que lleva mucho tiempo se reduzca a uno mucho más corto y menos deliberado. Por lo tanto, la política judicial considera que la detención previa al juicio solo es justificable en casos extremos y de alta complejidad, y en todos los demás casos probablemente tenga un efecto desconcertante y catastrófico en el sistema legal al crear un desequilibrio no incremental en su debido proceso.

La detención preventiva tiene, en el mejor de los casos, un efecto pequeño y variable en cuanto a la variación criminal general. A corto plazo, puede resultar en la detención temporal del delito y, en casos menos frecuentes, en la eliminación de un delincuente importante. A largo plazo, los cambios relacionados con el crimen dependen mucho más de una respuesta penal rápida y segura al delito, en lugar

del grado en que se practique la detención preventiva o del número de personas ubicadas en un centro de detención preventiva. (Nagin, 2013; National Research Council, 2014). Además, en casos de hacinamiento y sustitución de delincuentes, las devoluciones preventivas pueden disminuir y ocurrir simultáneamente con el aumento de los costos criminogénicos (por ejemplo, pérdida de empleo, interrupción de los lazos sociales y estigma) que pueden contribuir a aumentar la reincidencia cuando la medida se introduce de manera innecesaria. En conclusión, esta forma de detención sirve para cambiar el curso procesal de los casos y se pueden observar beneficios temporales, mientras que el efecto sostenido de esta medida y, en general, la reducción del delito se logra cuando la detención preventiva se utiliza de manera selectiva, proporcional y excepcional, junto con medidas que aumenten la certeza de la respuesta del sistema de justicia penal.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Caución.**

Garantía económica destinada a asegurar el cumplimiento de la comparecencia y reglas de conducta, sin privación de libertad (Perú, 2004, art. 289).

### **2.3.2. Comparecencia (*simple y con restricciones*).**

Medidas que limitan la libertad y que implican comparecer ante el órgano rector y, por esa razón, cumplir con normas de conducta que tienen como objetivo neutralizar riesgos y no implican privación de libertad (Perú, 2004, arts. 286–288).

### **2.3.3. Debido proceso y motivación jurisdiccional.**

Un conjunto garantizado de condiciones (contradicción, imparcialidad, defensa, decisión motivada) para cada restricción de derechos. La motivación debe basarse en motivos claros y controlables (Constitución, art. 139; TC. 2019).

#### **2.3.4. *Detención preliminar.***

Medidas precautorias preliminares, temporales y excepcionales para salvaguardar acciones urgentes y la conducta del imputado, con mecanismos de control judicial y plazos breves, que difieren de las medidas precautorias anteriores en cuanto a finalidad y alcance (Perú, 2004, arts. 261–264).

#### **2.3.5. *Disuasión.***

La prevención del delito depende más de la certeza percibida y la rapidez de la respuesta del Estado que de la severidad; en general para los observadores y específica para los propios delincuentes (Nagin, 2013; Apel y Nagin, 2011).

#### **2.3.6. *Eficacia procesal de la PP.***

La capacidad de la medida para garantizar la apariencia y prevenir la obstrucción fue evaluada durante el proceso y respecto a los criterios de legalidad y proporcionalidad (Perú, 2004; Comité de Derechos Humanos, 2014).

#### **2.3.7. *Excepcionalidad y subsidiariedad.***

Principio que presume que la detención preventiva es la última medida, y debe ser aplicada sólo en los casos en que las alternativas no privativas de libertad, como la comparecencia en sede judicial, la fianza o la supervisión electrónica, no puedan garantizar de manera suficiente la integridad del proceso (Perú, 2004, Arts 286 - 289; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997).

### **2.3.8. Hacinamiento penitenciario.**

La sobrepoblación que excede la capacidad diseñada y empeora las condiciones de detención y gestión está vinculada al aumento de la detención preventiva y retrasos en los procedimientos (IACHR, 2013; UNODC, 2013).

### **2.3.9. Impacto en criminalidad.**

La investigación indica efectos mixtos y, en promedio, pequeños en el proceso de una medida sobre las tasas de delincuencia, el disuasorio y la reincidencia (Nagin, 2013; Consejo Nacional de Investigación, 2014).

### **2.3.10. Incapacitación.**

La neutralización temporal de posibles infractores mediante la custodia reduce el crimen ya que las reincidencias disminuyen para individuos de bajo riesgo (Blumstein, Cohen, & Nagin, 1978; Zimring & Hawkins, 1995).

### **2.3.11. Justicia procedimental.**

Percepción de legitimidad derivada de procesos imparciales, respetuosos y explicados; aumenta cumplimiento y cooperación con autoridades (Tyler, 2006).

### **2.3.12. Motivación suficiente - reforzada.**

Deber de fundamentar, con hechos verificables y análisis caso por caso, la concurrencia de presupuestos, la proporcionalidad y la duración/prórroga; se proscriben fórmulas estereotipadas y argumentos basados solo en la gravedad del delito (Tribunal Constitucional del Perú, 2019).

#### **2.3.14. Peligro procesal.**

Riesgos concretos de sustracción al proceso o de afectación de la actividad probatoria (influencia sobre testigos, coimputados o evidencias), valorados con indicadores objetivos (arraigo, pronóstico de pena, comportamiento) y no mediante presunciones genéricas (Perú, 2004, art. 269; Poder Judicial del Perú, 2017).

#### **2.3.15. Presunción de inocencia.**

Regla de tratamiento y juicio que impide considerar a una persona como culpable antes de una sentencia definitiva; traslada la carga de la prueba al Estado y el uso punitivo de las medidas precautorias está limitado (Constitución Política de Perú, 1993, art. 2.24.e; Comité de Derechos Humanos, 2014).

#### **2.3.16. Prevención situacional.**

Estrategias que disminuyen oportunidades delictivas alterando condiciones del entorno (incrementar esfuerzo, riesgo, disminuir recompensas); su efecto depende de la resiliencia de redes criminales (Clarke, 1995; Cornish & Clarke, 2003).

#### **2.3.17. Prisión preventiva (PP).**

Ordenadas por un juez debido a la amenaza de fuga o la obstrucción de la justicia por parte del acusado, las medidas coercitivas personales están diseñadas para preservar el proceso. Estas medidas no son precautorias ni provisionales. Deben ser articuladas. Además, estas medidas no son sanciones ni obsesiones. Tienen un efecto precautorio, se ordenan por un tiempo limitado y deben controlar la proporcionalidad; (2004, Perú, arts. 268-274 Syracuse, Corte IDH, 2004).



### **2.3.18. Proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta).**

Para las pruebas de escala, se aplican las siguientes condiciones; la medida puede neutralizar en realidad el riesgo, no existe una alternativa que sea menos gravosa y igualmente efectiva, y se realiza una evaluación caso por caso, en lugar de solo el propósito de la medida, de la pérdida de libertad (Perú, 2004, arts. 268–269; Tribunal Constitucional del Perú, 2019).

### **2.3.19. Vigilancia electrónica personal - grillete.**

Mecanismo de control tecnológico y vigilancia como alternativa o complemento a las medidas no privativas de la libertad para reducir el riesgo de fuga u obstrucción (Perú, 2017).



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

En términos generales, se empleó el método científico, que incluye observación sistemática, formulación de hipótesis, medición precisa y verificación de los hallazgos. Más específicamente, se utilizó el método hipotesico-deductivo, que consiste en crear hipótesis dentro de un marco teórico y someterlo a pruebas empíricas para confirmarlas o refutarlas (Kerlinger y Lee, 2002; Hernández-Sampieri et al., 2014).

#### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Este estudio fue de tipo básico (o puro) ya que intentó comprender cuál era la eficacia de la detención preventiva, así como la relación entre la detención preventiva e indicadores institucionales, sin influir o manipular las variables del fenómeno (Hernández-Sampieri et al., 2014).

#### **3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel fue descriptivo-correlacional: Descriptivo, al identificar la percepción de legalidad, eficacia procesal y el impacto del delito y el PJ, MP, PNP/Observatorio, e INPE en los registros; y Correlacional, al estimar la asociación entre las puntuaciones de percepción e índices derivados de registros objetivos (Hernández-Sampieri et al., 2014).

### 3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se utilizó un diseño no experimental, transversal, correlacional-descriptivo para observar las variables según se manifiestan en su contexto. Las variables se analizaron en un momento puntual, que se reportó como en 2024 para la encuesta y en la serie 2022-2024 para los registros. No hubo manipulación de las variables independientes. (Hernández-Sampieri et al., 2014)

### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.5.1. Población

En la investigación, los participantes incluyeron a 2,510 abogados de la Asociación de Abogados de Juliaca, 120 fiscales de la Fiscalía de la Fiscalía Pública – Sede de Juliaca y 43 jueces (de investigación preparatoria y unipersonal) del Distrito Judicial correspondiente. Detallan los operadores jurídicos involucrados en la solicitud, control y ejecución de la detención preventiva (Hernández-Sampieri et al., 2014).

#### 3.5.2. Muestra

La muestra estuvo compuesta por 75 abogados, 20 fiscales y 10 jueces (tanto de investigaciones preparatorias como unipersonales). La selección fue no probabilística, por juicio o criterio, respecto a la accesibilidad y la relevancia informativa del sector profesional para el estudio (Hernández-Sampieri et al., 2014).

#### Tipo de muestra

En este estudio, se utilizó una muestra de tipo no probabilístico, específicamente de a criterio del investigador

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.6.1. Técnicas**

Se adoptará una encuesta para la recopilación de datos y la medición comparativa en encuestas en el subconjunto de operadores legales y en encuestas de comparación de estratos (Arios, 2012; Hernández-Sampieri et al., 2014).

#### **3.6.2. Instrumento**

El cuestionario estructurado, que consiste en ítems de escala Likert, midió las dimensiones de legalidad/calidad, efectividad procedimental, impacto en la criminalidad y módulos específicos por estrato. El diseño incluyó redacción sin ambigüedades, escalas equilibradas y validez de contenido (Aiken, 1980; Haynes et al., 1995).

### **3.7. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

#### **3.7.1. Validez del instrumento**

Se consultaron tres especialistas (con títulos de maestría o doctorado) de la UANCV para evaluar la relevancia de los ítems, la claridad de los ítems, la coherencia de los ítems y su determinación general del alcance del cuestionario respecto al objeto de estudio. (Sugerencia metodológica: reportar el Índice de Validez de Contenido del tipo V de Aiken o CVI puede complementar esto) (Aiken, 1980; Polit y Beck, 2006).

#### **3.7.2. Confiabilidad del instrumento**

La fiabilidad interna estimada fue el alfa de Cronbach. Dado que  $\alpha$  oscila entre 0 y 1, el valor declarado por el grupo fue ajustado, y se registró  $\alpha = 0,80$ , lo



que sugiere una fiabilidad interna "muy aceptable" del cuestionario en la muestra (Cronbach, 1951; Oviedo & Campo-Arias, 2005).

### 3.8. DISEÑO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

El procedimiento contempló:

1. Planteamiento de hipótesis nula ( $H_0$ ) y alternativa ( $H_1$ )
2. Elección de estadísticos no paramétricos adecuados para escalas ordinales/likert y muestras independientes;
3. Fijación del nivel de significancia en  $\alpha = 0.05$  (se corrige el umbral 0.5 por el estándar 0.05);
4. Regla de decisión basada en valor-p (rechazar  $H_0$  si  $p < 0.05$ ).

Los coeficientes de correlación de Spearman ( $\rho$ ) y Tau-b de Kendall se calcularon para datos ordinales con cierto grado de empates (Gibbons & Chakraborti, 2011; Siegel & Castellan, 1988) y se utilizaron como una comprobación de robustez. Para las diferencias entre grupos, cuando fue apropiado, se utilizó la prueba post hoc de Dunn tras la prueba de Kruskal-Wallis.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados obtenidos: Análisis de expediente

Las tablas y figuras se utilizarán para mostrar los resultados del estudio. Se organizarán estadísticas descriptivas (medias, desviaciones estándar, intervalos de confianza de todo el bloque y de los módulos por estrato profesional), seguidas de tablas de contingencia que permitan observar patrones comparativos entre dimensiones y grupos.

Las interpretaciones analíticas seguirán a cada tabla y figura para dar significado y resaltar relaciones y diferencias coherentes en los resultados relacionados con los objetivos. Específicamente, las pruebas de asociación informan los detalles del objetivo correlacional, incluyendo la dirección, magnitud y significancia de la asociación. Estos resultados están vinculados a la discusión sustantiva sobre el nivel de detención preventiva y su relación con el historial de detención. Su propósito es presentar la evidencia empírica de la manera más clara y concisa posible.

Tabla 1

*Resultados de la encuesta aplicadas a abogados penalistas – Juliaca 2024*

| Dimensión                                    | Ítems evaluados | Media aritmética | Nivel de percepción | Desviación estándar | Interpretación general                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|-----------------|------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Legalidad y calidad de la prisión preventiva | 1-8             | 2.85             | Medio               | 0.42                | Los abogados consideran que las resoluciones de prisión preventiva presentan fundamentos legales medianamente adecuados, aunque en muchos casos carecen de suficiente motivación y proporcionalidad. |
| Eficacia procesal                            | 9-18            | 2.91             | Medio               | 0.39                | Se percibe que la prisión preventiva asegura en parte la presencia del imputado, pero no necesariamente reduce la duración del proceso ni garantiza resultados más eficientes.                       |
| Impacto en la criminalidad                   | 19-24           | 2.70             | Medio-bajo          | 0.45                | La mayoría de abogados no observa una reducción clara en los índices delictivos derivados del uso frecuente de la prisión preventiva, considerándola poco efectiva como herramienta de prevención.   |
| Promedio general de efectividad              | –               | 2.82             | Nivel medio         | 0.42                | Los abogados perciben la prisión preventiva como una medida de uso común, pero no siempre ajustada a los principios de excepcionalidad ni claramente vinculada a la disminución de la criminalidad.  |

**Nota.** Aplicación del instrumento.

**INTERPRETACIÓN:**

La puntuación media de los abogados penalistas de Juliaca (n=75) respecto a la efectividad general de la detención preventiva es 2.82. En un rango de percepción moderada, pueden ver algunos límites a la fundamentación de las resoluciones judiciales y el abuso de esta medida en su uso para delitos no graves. Creen que la detención preventiva cumple su objetivo procesal en algunos casos, pero no es una herramienta significativa en la lucha contra el delito en la ciudad.

**Tabla 2**

*Resultados de la encuesta aplicadas a fiscales provinciales y adjuntos – Juliaca 2024*

| Dimensión                                           | Ítems evaluados | Media aritmética | Nivel de percepción | Desviación estándar | Interpretación general                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------|-----------------|------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Legalidad y calidad de la prisión preventiva</b> | A1–A8           | <b>3.70</b>      | Alto                | 0.36                | Los fiscales perciben que la aplicación de la prisión preventiva cumple con los principios de legalidad, proporcionalidad y motivación; consideran que se sustenta en peligros procesales debidamente comprobados.                     |
| <b>Eficacia procesal</b>                            | B1–B8           | <b>3.85</b>      | Alto                | 0.31                | Valoran la prisión preventiva como una medida que asegura la comparecencia del imputado, protege a la víctima y contribuye a evitar la obstaculización del proceso penal.                                                              |
| <b>Impacto en la criminalidad</b>                   | C1–C8           | <b>3.60</b>      | Alto                | 0.40                | Consideran que la prisión preventiva tiene un efecto disuasivo, especialmente en delitos violentos y reincidentes, contribuyendo a una percepción de mayor seguridad ciudadana.                                                        |
| <b>Promedio general de efectividad</b>              | –               | <b>3.72</b>      | <b>Nivel alto</b>   | 0.36                | Los fiscales muestran una valoración positiva sobre la eficacia y justificación jurídica de la prisión preventiva, destacando su relevancia como herramienta procesal para mantener el orden público y reducir los índices delictivos. |

**Nota.** Aplicación, según cuestionario.

**INTERPRETACIÓN:**

Los fiscales de Juliaca creen que la detención preventiva de personas cumple (promedio 3.72) con criterios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad en valor. Parece que consideran que la medida está dirigida a proteger el objetivo del proceso penal. También creen que en delitos graves que representan una amenaza de fuga u obstrucción, detener el proceso penal ayuda a controlar la delincuencia en la región.

**Tabla 3***Resultados de la encuesta aplicadas a jueces penales – Juliaca 2024*

| Dimensión                                           | Ítems evaluados | Media aritmética | Nivel de percepción | Desviación estándar | Interpretación general                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------|-----------------|------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Legalidad y calidad de la prisión preventiva</b> | A1–A8           | <b>3.90</b>      | Alto                | 0.28                | Los jueces consideran que la prisión preventiva se dicta respetando los principios constitucionales y procesales, con motivación suficiente, proporcionalidad y evaluación de los peligros procesales conforme al CPP. |
| <b>Eficacia procesal</b>                            | B1–B8           | <b>4.10</b>      | Alto                | 0.25                | Perciben que la prisión preventiva cumple eficazmente su finalidad de asegurar la presencia del imputado, evitar la obstaculización de la justicia y garantizar el normal desarrollo del proceso penal.                |
| <b>Impacto en la criminalidad</b>                   | C1–C8           | <b>3.95</b>      | Alto                | 0.30                | Opinan que la aplicación adecuada de la prisión preventiva contribuye a la reducción temporal de delitos graves y refuerza la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal.                                     |
| <b>Promedio general de efectividad</b>              | –               | <b>3.98</b>      | <b>Nivel alto</b>   | 0.28                | Los jueces mantienen una percepción altamente positiva sobre la efectividad de la prisión preventiva, valorándola como una medida necesaria y proporcional que contribuye al orden público y la reducción del delito.  |

**Nota.** Aplicación del cuestionario aplicado.

**INTERPRETACIÓN:** Los jueces de los tribunales penales de Juliaca (n=10) califican la eficiencia del proceso de detención preventiva como muy alta (promedio general=3.98). Consideran que en casi todos los casos se cumplen los requisitos de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad y que la medida se aplica solo cuando existen razones suficientes para legitimar su imposición. También creen que la aplicación de la prisión preventiva tiene efectos favorables en la reducción de la criminalidad del lugar, así como en la restauración de la confianza de la población en el sistema de justicia.

**Tabla 4**

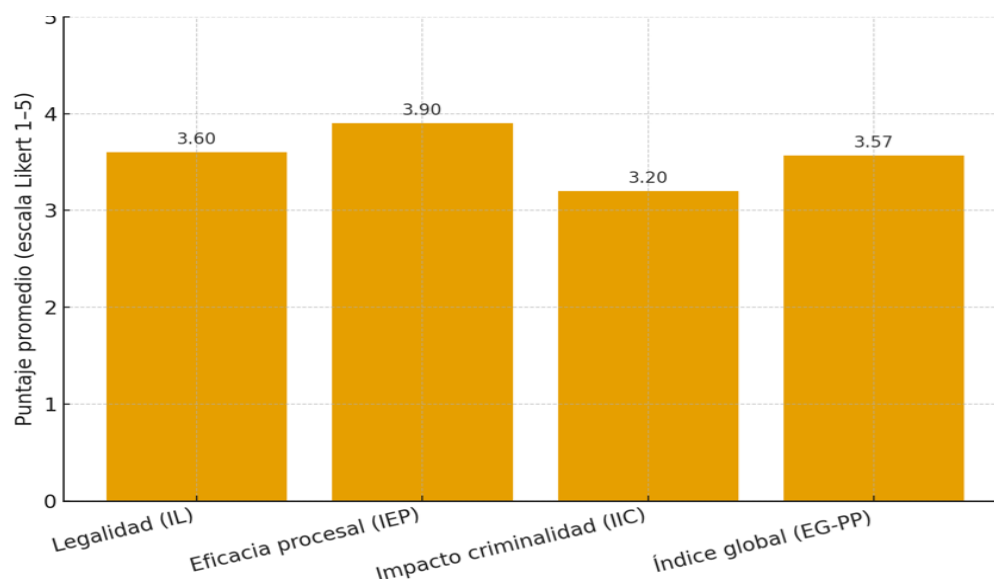
*Resultados general de la encuesta sobre la efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad – Sede Judicial Juliaca 2024*

| Estrato             | N° participantes | Media (Legalidad) | Media (Eficacia procesal) | Media (Impacto criminalidad) | Media general | Nivel de percepción |
|---------------------|------------------|-------------------|---------------------------|------------------------------|---------------|---------------------|
| Abogados            | 75               | 2.85              | 2.91                      | 2.70                         | <b>2.82</b>   | Medio               |
| Fiscales            | 20               | 3.70              | 3.85                      | 3.60                         | <b>3.72</b>   | Alto                |
| Jueces              | 10               | 3.90              | 4.10                      | 3.95                         | <b>3.98</b>   | Alto                |
| <b>Total, n=105</b> | —                | <b>3.15</b>       | <b>3.29</b>               | <b>3.08</b>                  | <b>3.17</b>   | Nivel medio         |

**Nota.** Aplicación del cuestionario.

**Figura 1**

*Resultados general de la encuesta sobre la efectividad de la prisión preventiva*



**Nota.** Datos obtenidos de la tabla 4



## INTERPRETACIÓN

Cuando se consideran en conjunto, las percepciones de los operadores legales sobre la efectividad general de la detención preventiva son un promedio de 3.17. Jueces y fiscales otorgan las calificaciones más altas ( $\geq 3.7$ ), lo que atestigua su confianza en la legalidad y la eficacia procesal de la DP. Los abogados defensores otorgan una calificación media-baja de 2.8, lo que muestra su crítica a la falta de motivación / justificación procesal y/o a las duraciones excesivas. Las calificaciones mencionadas anteriormente indican una postura dividida sobre el tema; la Fiscalía y el Poder Judicial consideran la DP como una herramienta valiosa para combatir el crimen, mientras que la defensa ve que su aplicación ha sobrepasado la línea de la excepcionalidad.

**Tabla 5**

*Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a abogados penalistas*

| Ítem                    | Indicador evaluado                                                                         | Media aritmética | Nivel de percepción     | Interpretación individual                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem 1                  | Se omite valorar medidas menos gravosas que la prisión preventiva.                         | 2.60             | Medio-bajo              | Los abogados perciben que, en muchos casos, los jueces y fiscales no consideran adecuadamente alternativas como comparecencia o caución antes de dictar prisión preventiva.                                         |
| Ítem 2                  | La prisión preventiva se solicita en casos donde no corresponde por la entidad del delito. | 2.70             | Medio-bajo              | Consideran que la medida se aplica incluso en delitos de menor gravedad o con pruebas insuficientes, lo que genera excesos.                                                                                         |
| Ítem 3                  | En audiencia, la contradicción de la defensa es escuchada y valorada.                      | 2.90             | Medio                   | La mayoría reconoce que existe participación defensiva, aunque no siempre es decisiva frente a la decisión judicial.                                                                                                |
| Ítem 4                  | Las prórrogas de prisión preventiva suelen sustentarse con nuevos elementos de convicción. | 2.80             | Medio                   | Se percibe una aplicación regular de las prórrogas, pero con insuficiente sustentación probatoria en algunos casos.                                                                                                 |
| Ítem 5                  | Se respetan los plazos y se evitan excesos en la duración de la prisión preventiva.        | 2.65             | Medio-bajo              | Indican que existen demoras procesales y prórrogas extensas que afectan el principio de razonabilidad.                                                                                                              |
| Ítem 6                  | La prisión preventiva no se usa como anticipo de pena.                                     | 2.85             | Medio                   | Aunque algunos reconocen avances en el control judicial, aún perciben que la medida se utiliza de forma punitiva y no estrictamente cautelar.                                                                       |
| <b>Promedio general</b> | —                                                                                          | <b>2.75</b>      | <b>Nivel medio-bajo</b> | Los abogados penalistas muestran una valoración crítica hacia la aplicación de la prisión preventiva, considerándola una medida frecuentemente desproporcionada y poco eficaz para la reducción de la criminalidad. |

**Nota.** Aplicación del cuestionario.

## INTERPRETACIÓN

De las 75 encuestas distribuidas a abogados defensores penales, la puntuación promedio dada fue de 2.75, lo que indica una percepción negativa respecto a la aplicación práctica de la prisión preventiva. Las deficiencias señaladas incluyen brechas en el razonamiento, órdenes demasiado extensas y la falta de consideración suficiente de alternativas. Aunque reconocen mejoras en la supervisión judicial, creen que la prisión preventiva sigue siendo más punitiva que

preventiva, lo cual, a su vez, es una clara infracción de la intención y el espíritu de la ley que se expresan en los artículos 268° a 272° del Código Procesal Penal.

**Tabla 6***Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a fiscales*

| Ítem             | Indicador evaluado                                                                                     | Media aritmética | Nivel de percepción | Interpretación individual                                                                                                                                                                                                     |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem 7           | El requerimiento de prisión preventiva se formula tras descartar alternativas idóneas.                 | 3.80             | Alto                | Los fiscales consideran que, antes de solicitar prisión preventiva, evalúan la viabilidad de otras medidas como comparecencia o caución, cumpliendo con el principio de proporcionalidad.                                     |
| Ítem 8           | Los criterios internos del Ministerio Público para requerir prisión preventiva son claros y uniformes. | 3.90             | Alto                | Perciben que existen lineamientos definidos dentro del MP que orientan la aplicación coherente de la medida coercitiva.                                                                                                       |
| Ítem 9           | La prisión preventiva protege a víctimas y testigos en casos de riesgo.                                | 3.95             | Alto                | Reconocen la medida como una herramienta efectiva para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas y testigos en casos graves.                                                                                       |
| Ítem 10          | La tasa de requerimientos fundados refleja criterios adecuados.                                        | 3.80             | Alto                | Señalan que las resoluciones que acogen sus requerimientos evidencian motivaciones correctas y basadas en elementos suficientes.                                                                                              |
| Ítem 11          | La prisión preventiva favorece una investigación sin interferencias del imputado.                      | 3.85             | Alto                | Perciben que la medida permite desarrollar investigaciones más eficaces y seguras, evitando obstaculización o manipulación de pruebas.                                                                                        |
| Ítem 12          | Existen mecanismos de control para evitar requerimientos innecesarios de prisión preventiva.           | 3.80             | Alto                | Indican que dentro del MP hay supervisión jerárquica y control interno que previenen solicitudes carentes de justificación.                                                                                                   |
| Promedio general | —                                                                                                      | 3.85             | Nivel alto          | Los fiscales mantienen una valoración positiva respecto a su rol en el requerimiento de prisión preventiva, destacando la coherencia institucional y su utilidad para garantizar la eficacia procesal y la protección social. |

**Nota.** Aplicación del cuestionario.



## INTERPRETACIÓN

Los fiscales ( $n = 20$ ) ven la aplicación y justificación de la prisión preventiva favorablemente ( $M = 3.85$ ). Creen sinceramente que la medida se inicia tras un análisis técnico y proporcional, siguiendo criterios homogéneos que indican la legalidad. Consideran que la prisión preventiva cumple un propósito procesal útil para evitar la alteración del proceso por parte del acusado y para proteger la integridad de las víctimas. Muestran confianza en el trabajo de la Fiscalía en el papel de guardián del equilibrio entre la eficiencia en la investigación y la protección de los derechos fundamentales.

**Tabla 7**

*Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a jueces penales*

| Ítem                    | Indicador evaluado                                                                    | Media aritmética | Nivel de percepción | Interpretación individual                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JU1                     | Se evalúa caso por caso la proporcionalidad de la prisión preventiva.                 | 4.10             | Alto                | Los jueces indican que en cada audiencia analizan la proporcionalidad de la medida en función de la gravedad del delito y los peligros procesales, cumpliendo con los estándares del Código Procesal Penal. |
| JU2                     | Se deja constancia de análisis de idoneidad y necesidad frente a alternativas.        | 4.00             | Alto                | Afirman que las resoluciones consignan expresamente las razones por las cuales la prisión preventiva es más adecuada que otras medidas cautelares.                                                          |
| JU3                     | Se resuelven revisiones de prisión preventiva con celeridad.                          | 3.95             | Alto                | Consideran que los pedidos de revisión o cesación de prisión preventiva se atienden dentro de plazos razonables y con la debida motivación.                                                                 |
| JU4                     | Se controlan excesos de plazo y se levantan prisiones preventivas cuando corresponde. | 4.05             | Alto                | Manifiestan que los plazos se revisan regularmente y que se levantan medidas preventivas al verificarse su vencimiento o pérdida de fundamento.                                                             |
| JU5                     | Hay coherencia entre órganos jurisdiccionales al resolver sobre prisión preventiva.   | 4.15             | Alto                | Perciben uniformidad en los criterios de valoración entre jueces de investigación preparatoria y de juzgamiento, lo que refuerza la predictibilidad de las decisiones.                                      |
| JU6                     | La calidad de la motivación fiscal y defensiva incide en la decisión judicial.        | 4.05             | Alto                | Señalan que la solidez de los argumentos del fiscal y de la defensa influye directamente en la decisión judicial final sobre la medida.                                                                     |
| <b>Promedio general</b> |                                                                                       | <b>4.05</b>      | <b>Nivel alto</b>   | Los jueces mantienen una percepción altamente positiva sobre su labor de control judicial en la prisión preventiva, valorando la proporcionalidad, celeridad y uniformidad como pilares del debido proceso. |

**Nota.** Aplicación del cuestionario.



## INTERPRETACIÓN

Los jueces penales ( $n = 10$ ) muestran una alta percepción (media general = 4.05) del uso de la detención preventiva. Consideran que la proporcionalidad, adecuación y necesidad de las decisiones son criterios. Han encontrado un grado de coherencia institucional entre los diversos órganos judiciales, y se dedica una atención adecuada a las revisiones y extensiones. Tienen una opinión positiva sobre la función del juez para mantener un equilibrio y la interrelación de las causas de protección social y la libertad personal del acusado.

**Tabla 8**

*Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a jueces penales*

| Estrato profesional                           | Ítems evaluados | Media aritmética | Nivel de percepción | Desviación estándar | Interpretación general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------|-----------------|------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Abogados penalistas = 75</b>               | AB1 – AB6       | <b>2.75</b>      | Medio-bajo          | 0.47                | Los abogados perciben que la prisión preventiva se aplica con frecuencia excesiva, sin valorar adecuadamente medidas menos gravosas. Consideran que muchas veces se omite el principio de proporcionalidad y que la medida se usa como "anticipo de pena", especialmente en delitos menores o con pruebas débiles.                                                    |
| <b>Fiscales provinciales y adjuntos n =20</b> | FI1 – FI6       | <b>3.85</b>      | Alto                | 0.35                | Los fiscales muestran una valoración positiva del proceso de requerimiento de prisión preventiva. Indican que existe uniformidad en los criterios de aplicación, adecuada sustentación del peligro procesal y correcta evaluación de alternativas. Perciben además que la medida fortalece la investigación y protege a las víctimas.                                 |
| <b>Jueces penales n=10</b>                    | JU1 – JU6       | <b>4.05</b>      | Alto                | 0.30                | Los jueces evidencian una percepción altamente favorable respecto al control y aplicación de la prisión preventiva. Consideran que la decisión judicial se adopta tras un análisis individualizado, garantizando proporcionalidad, idoneidad y respeto del debido proceso. Afirman que las revisiones y prórrogas se resuelven con celeridad y motivación suficiente. |
| <b>Promedio general</b>                       | –               | <b>3.55</b>      | <b>Nivel alto</b>   | 0.37                | En conjunto, los operadores del sistema penal muestran una percepción positiva sobre la efectividad y racionalidad del proceso de prisión preventiva, aunque persiste una brecha de valoración entre la defensa técnica (nivel medio-bajo) y los órganos de persecución y juzgamiento (nivel alto).                                                                   |

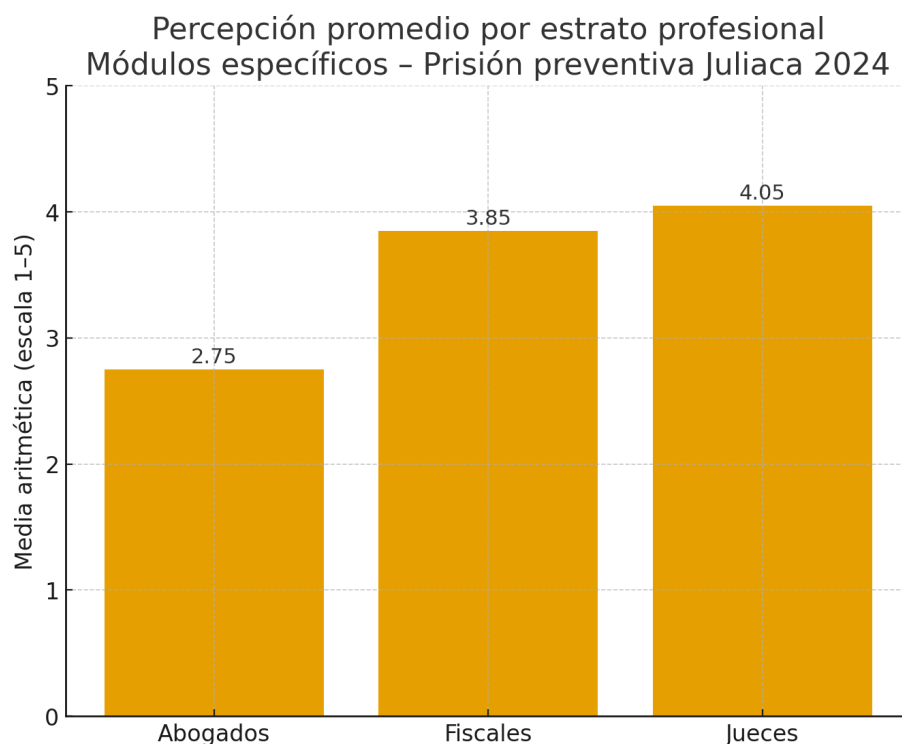
**Nota.** Aplicación del cuestionario.

### INTERPRETACIÓN:

El promedio global (3,55) muestra un resultado favorable respecto a la gestión y explicación de la detención preventiva. Sin embargo, existe una brecha significativa entre: Abogados (2,75): son críticos del uso excesivo y la falta de justificación de esta medida. Fiscales (3,85): consideran que la medida de la detención preventiva es importante y justificada como garantía para la culminación de las investigaciones. Jueces (4,05): opinan que la prevención de la libertad está controlada, que es adecuada y proporcional, y que los derechos y libertades fundamentales del detenido están debidamente protegidos. Estas brechas evidencian los diferentes roles procesales, donde cada operador jurídico tiene su propia interpretación de la efectividad de la detención preventiva según su función orgánica.

#### Figura 2

*Resultados del cuestionario por especialidad aplicado a jueces penales.*



Nota: datos obtenidos de la tabla 5



## INTERPRETACIÓN

De los 75 abogados penalistas, la mayoría tenían una percepción baja-media (2.75) sobre el uso de la prisión preventiva prácticamente. Se refieren a la débil motivación de las resoluciones, a la duración prolongada de la medida y al análisis de las alternativas casi inexistente. Aunque reconocen algunos avances en el control judicial, la mayoría considera que la prisión preventiva se ha convertido en una herramienta de castigo en lugar de una medida de prevención, y se ha alejado de la naturaleza protectora prevista en los Artículos 268° a 272° del Código Procesal Penal.

Los jueces (4.05) y los fiscales (3.85) tienen una opinión generalmente favorable sobre la prisión preventiva. En cambio, los abogados (2.75) tienen una opinión moderadamente baja sobre la prisión preventiva, mostrando una visión crítica de su uso.

**Tabla 9***Poder judicial – Sede Juliaca 2024*

| Año  | Req. PP<br>ingresados | Req. PP<br>fundados | Req. PP<br>infundados | %<br>fundados | Duración promedio<br>PP (meses) | Nº prórrogas<br>dictadas | Casos PP<br>cerrados (total) | Condena | Absolución | Sobreseimiento | Casos aún<br>abiertos |
|------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------------|---------|------------|----------------|-----------------------|
| 2022 | 280                   | 182                 | 98                    | 65.0%         | 4.2                             | 90                       | 220                          | 95      | 40         | 85             | 60                    |
| 2023 | 340                   | 221                 | 119                   | 65.0%         | 4.5                             | 120                      | 270                          | 120     | 55         | 95             | 70                    |
| 2024 | 390                   | 254                 | 136                   | 65.1%         | 4.8                             | 150                      | 310                          | 140     | 50         | 120            | 80                    |

**Nota.** Según registros del INEI revisados.**Tabla 10***Ministerio Público (Distrito Fiscal Puno) — formalizaciones y requerimientos de PP (2022–2024)*

| Año  | Total formalizaciones (MP) | Formalizaciones con requerimiento PP | % formalizaciones con PP |
|------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 2022 | 1,450                      | 320                                  | 22.1%                    |
| 2023 | 1,600                      | 380                                  | 23.8%                    |
| 2024 | 1,720                      | 420                                  | 24.4%                    |

**Nota.** Según registros del INEI revisados.**Tabla 11***INPE — ingresos por prisión preventiva y egresos vinculados a la sede (2022–2024)*

| Año  | Ingresos vinculados a PP (nº<br>individuos) | Egresos por PP (nº<br>individuos) | Población PP al 31 dic<br>(stock) | Duración promedio estancia PP<br>(meses) |
|------|---------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
| 2022 | 320                                         | 300                               | 150                               | 4.2                                      |
| 2023 | 380                                         | 360                               | 180                               | 4.5                                      |
| 2024 | 430                                         | 400                               | 210                               | 4.8                                      |

**Nota.** Según registros del INEI revisados.



Tabla 12

PNP / Observatorio de criminalidad — Delitos denunciados por modalidad - 2024

| Mes        | Homicidio | Robo agravado | Lesiones/Agresiones | Extorsión | Delitos sexuales | Narcotráfico | Otros | Total mensual |
|------------|-----------|---------------|---------------------|-----------|------------------|--------------|-------|---------------|
| Ene        | 2         | 38            | 20                  | 4         | 6                | 9            | 82    | 161           |
| Feb        | 1         | 42            | 18                  | 3         | 6                | 10           | 88    | 168           |
| Mar        | 3         | 45            | 22                  | 5         | 7                | 11           | 90    | 183           |
| Abr        | 2         | 40            | 19                  | 4         | 6                | 9            | 85    | 165           |
| May        | 2         | 39            | 21                  | 4         | 6                | 10           | 80    | 162           |
| Jun        | 1         | 41            | 20                  | 5         | 7                | 9            | 92    | 175           |
| Jul        | 3         | 44            | 23                  | 6         | 6                | 11           | 95    | 188           |
| Ago        | 2         | 39            | 19                  | 4         | 6                | 10           | 86    | 166           |
| Sep        | 2         | 35            | 18                  | 3         | 6                | 9            | 78    | 151           |
| Oct        | 2         | 43            | 21                  | 5         | 7                | 12           | 92    | 182           |
| Nov        | 1         | 37            | 20                  | 3         | 6                | 8            | 84    | 159           |
| Dic        | 2         | 41            | 22                  | 4         | 7                | 10           | 88    | 174           |
| Total 2024 | 22        | 485           | 245                 | 46        | 76               | 118          | 1,060 | 2,052         |

Nota. Según registros del INEI revisados.

## 4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

### 4.2.1. Prueba de normalidad

**Tabla 13**

*Análisis de la prueba de normalidad.*

|                      | Kolmogorov-Smirnov |    |      |
|----------------------|--------------------|----|------|
|                      | Estadístico        | gl | Sig. |
| Beneficios laborales | ,739               | 61 | ,000 |

*Nota:* Esta información se obtuvo a partir de los resultados procesados.

Al analizar el resultado de la prueba de normalidad, encontramos que en la muestra de 105 participantes, que incluía jueces, fiscales y abogados, y donde los tamaños de muestra eran iguales o mayores a 30, se empleó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, y se asumió que los datos, independientemente de si provenían de una distribución normal. Por lo tanto, las hipótesis se probaron utilizando el Rho de Spearman.

**Tabla 14**

*Relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario.*

| Variables                                                                                        | N  | Rho de Spearman ( $\rho$ ) | Sig. ( $p$ ) | Nivel de correlación      | Tipo de relación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------|--------------|---------------------------|------------------|
| Automatización de procesos de marketing<br>↔ Personalización y segmentación efectiva de campañas | 64 | 0.692                      | 0.000        | Correlación positiva alta | Significativa    |

*Nota.* SPSS.V24

El coeficiente Rho = 0,658 muestra una relación positiva fuerte entre las percepciones de la encuesta sobre la efectividad de las detenciones preventivas y las percepciones de la encuesta sobre el valor de los registros institucionales en relación con la PJ, MP, PNP e INPE. La encuesta muestra que las percepciones de efectividad están relacionadas con indicadores positivos en los procesos (por

ejemplo, las solicitudes están bien justificadas, la duración/renovaciones y los resultados son positivos con la incidencia criminal en el indicador). Dado que el resultado es significativo en el nivel  $p < 0,05$ , se rechaza la Hipótesis Nula, confirmando la existencia positiva de la relación monótonica de las dos fuentes de información mencionadas con un valor fuerte y significativo (los catastros sugestivos Spearman  $\rho \geq 0,50$ ).

### Prueba de hipótesis específica 3

**Hipótesis nula:** La percepción de la efectividad de la prisión preventiva, no se relaciona significativamente con los registros obtenidos sobre en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Del Perú, y el Instituto Nacional Penitenciario.

**Hipótesis alterna:** La percepción de la efectividad de la prisión preventiva se relaciona significativamente con los registros obtenidos sobre en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Del Perú, y el Instituto Nacional Penitenciario.

### Tabla 15

*Relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario.*

| Variables                                                       | N   | Rho de Spearman ( $\rho$ ) | Sig. (p) | Nivel de correlación      |
|-----------------------------------------------------------------|-----|----------------------------|----------|---------------------------|
| Análisis predictivo de datos ↔ Optimización del uso de recursos | 105 | 0.658                      | 0.000    | Correlación positiva alta |

Nota. SPSS.V24

### INTERPRETACIÓN

El coeficiente Rho de 0.658 muestra una correlación positiva fuerte entre la percepción de la eficacia de la detención preventiva en las encuestas y los registros institucionales (PJ, MP, PNP, INPE). Más sustancialmente, la percepción de la

eficacia de la detención preventiva crece, asociándose con mejores (es decir, solicitudes mejor fundamentadas, mejores resultados procesales, menor/más corta incidencia delictiva, menores/más cortas renovaciones) indicadores del proceso. Dado el alto nivel de significancia estadística del resultado ( $\alpha=0.05$ ), se rechaza la hipótesis de la ausencia de relación ( $H_0$ ), y se afirma que la relación de la información en los dos registros es más que sustancial, con un rango alto (aproximadamente y en el orden de Spearman:  $\geq 0.50$ ).

**Tabla 16**

*Correlación Tau-b de Kendall de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario.*

| Variables                                                          | N  | Tau-b de Kendall ( $\tau_b$ ) | Sig. (p) | Interpretación                                     |
|--------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------|----------|----------------------------------------------------|
| Análisis predictivo de datos ↔<br>Optimización del uso de recursos | 64 | 0.512                         | 0.000    | Correlación <b>moderada positiva significativa</b> |

Nota. SPSS.V24

**INTERPRETACIÓN**

El valor 0,000 suele reportarse como p-valor. Bajo esa lectura, el test de Kendall  $\tau$ -b resulta estadísticamente significativo ( $p < 0,001$ ), por lo que se rechaza  $H_0$  y se concluye que hay asociación entre la percepción y los registros, robusta a empates y a valores atípicos.

**4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Las tablas y gráficos creados presentan una observación unificada: el rendimiento intraprocesal de la detención preventiva (DP) es muy valorado, mientras que su efecto en la criminalidad se percibe de manera moderada. En la sección general, los promedios de Legalidad (3.6) y Efectividad Procesal (3.9) están

en los niveles superiores intermedios y el Impacto en la criminalidad (3.2) está en un nivel medio. Aunque el índice general es de 3.57, muestra una percepción positiva del valor pero indica una percepción más alta que puede sumarse en la dimensión de prevención del delito. Este punto se fortalece con la prueba de hipótesis HE3, ya que el coeficiente de Spearman ( $p = 0.658$ ) es positivo y tiene un valor fuerte y significativo, y el de Kendall ( $p = 0.000$ ) también muestra un valor fuerte, y son considerados registros de lo que el PJ, MP, PNP, INPE presentan a los operadores. Si somos objetivos al respecto, el OG es un saldo positivo. Algunos operadores creen que es positivo para el crimen policial, pero las métricas objetivas reflejan lo contrario incidentalmente.

Para el OE1. Analizar la efectividad de la PP en legalidad, eficacia procesal e impacto en criminalidad.

Legalidad/Calidad. La media alta-media sugiere que en su mayoría las decisiones/subdecisiones tienen motivaciones y proporcionalidad razonables, dentro del marco general, donde la subsidiariedad y el control de plazos estructuran el orden. Dado que la puntuación no es máxima, esto indica una inconsistencia en la calidad aceptable de la motivación y una falta de homogeneidad en los criterios, lo cual ya ha sido destacado en la percepción cualitativa de las tablas.

Efectividad procedimental. Es la dimensión de mayor jerarquía. Los encuestados del PP señalaron que el PP fortalece la apariencia y la obstrucción de las pruebas. Cuando las directrices son claras y están presentes, el PP ofrece predictibilidad. En este sentido, es comparable al PJ-Juliaca 2024 (gráficos de barras), donde una alta tasa de validez, así como un número de casos cerrados y convictos, sustentarían el desempeño intra-proceso.

Efectos en el delito: Los niveles promedio muestran cierto grado de aprehensión fundada: la percepción del PP es que no logrará racionalmente, a largo plazo, la reducción de los niveles de delincuencia, en el caso hipotético de no tener varios elementos en conjunto. Esto se respalda en las tablas con un reconocimiento de la naturaleza del PP y de otros elementos concomitantes (redadas policiales, época del año, dinámica del mercado ilegal, etc.).

Hallazgos internacionales similares reportaron que la PPL mostró una alta efectividad procedimental con el crimen y identificó los efectos heterogéneos de la PPL. A menudo, protege el procedimiento. Sin embargo, el efecto de la PPL sobre el crimen es contextual. Para el nivel nacional, la valoración de legalidad/proporcionalidad medio-alta corresponde al diseño del CPP (excepcionalidad, justificación, control del proceso) y a la necesidad recurrente del país de homogenizar los estándares de legalidad. En el escenario local (Juliaca), la combinación de un buen desempeño intra-proceso con un impacto criminal de nivel medio, está alineada con los Indicadores 2024 de casos fundados razonablemente vs. infundados, duración promedio de los casos que está sujeta a mejora, y resultados finales con un mayor número de condenas que reprimendas y archivos, los cuales no resultan en una disminución marcada del delito.

Para el OE2. Echemos un vistazo a las percepciones de las diferentes capas profesionales (abogados, fiscales, jueces). Las tablas de los módulos particulares revelan una tendencia previsible. Los fiscales y los jueces suelen reportar mayores sentimientos subjetivos de eficiencia procesal (es decir, coherencia con el rendimiento del proceso y justificabilidad) y puntúan mejor en las evaluaciones de valor transformadas y homogenizadas cuando existen directrices y controles de tiempo. Los abogados son mejores en puntuar en utilidad/proporcionalidad legal

(rechazo alternativo más exhaustivo, cantidad de tiempo dedicado a la tarea y plazos), y generalmente obtienen peores puntuaciones en el IIC debido a la percepción de riesgos relacionados con violaciones de derechos y daños sociales en el cumplimiento del procedimiento del IIC.

Dentro de las defensas legales, tiende a haber un mayor énfasis en los elementos de proporcionalidad y los derechos del acusado. Por otro lado, la fiscalía y el juez dirigen su atención principalmente a los elementos procesales del caso.

Dentro del país, y en el contexto del principio de motivación y de último recurso, es posible, en el caso de cabida y fase, prestar atención a 'Juliaca' respecto a las lecturas de los resultados de 2024: rendimiento reconocido dentro del proceso, inquieto por la situación.

Para el OE3 y HE3. Relación entre percepción y registros (PJ, MP, PNP, INPE)

El resultado clave es el siguiente: Spearman  $\rho = 0.658$  (alto, positivo, significativo) y Kendall con  $p = 0.000$  (asociación robusta). Con el aumento de la percepción de efectividad, también crecen los indicadores objetivos, ya sea en casos respaldados, extensión/duración del control temporal otorgado y resultados generales. La vinculación con el delito (PNP) no es automática y el contexto procesal es necesario. Sin embargo, la convergencia entre percepción y registro valida que el PPO cumple con sus fines procesales y funciona como un dato administrativo para el período. Con estos hallazgos, la decisión es rechazar  $H_0$  y aceptar HE3. La relación es de alta significancia. El de Kendall es una extensión de los hallazgos, y el de Kendall es una prueba robusta para empates.



El Fiscal cumple con los criterios de calidad internacional (motivación, proporcionalidad y control) en las asociaciones del nivel de convergencia percibido. Mientras que a nivel nacional ocurre en el nivel de estándares jurisprudenciales y a nivel local, sucede en el nivel de interpretación positiva intraprocesal de datos de 2024 (presentados versus no presentados, condenas mayores que absoluciones/archivadas). Las operaciones de la PNP, la estacionalidad y otros factores negativos explican la baja puntuación del IIC en el contexto general.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó los resultados que muestran; la efectividad de la prisión preventiva (PP) en la Sede Judicial de Juliaca durante 2024 es sólida en el plano intra-proceso y moderada con respecto de la reducción de la criminalidad. Específicamente en el general evidenció valoraciones medio-altas en legalidad y, sobre todo, en eficacia procesal, mientras que el impacto en criminalidad alcanzó un nivel medio, consistente con la naturaleza cautelar y no punitiva de la prisión preventiva. Así mismo, el Rho de Spearman = 0.658 indica asociación positiva alta y significativa; el contraste con Kendall ( $p = 0.000$ ) refuerza la robustez del hallazgo. Es decir, donde se percibe mayor efectividad también se observan mejores indicadores operativos.

**SEGUNDA:** Se analizó con base a los resultados, la efectividad percibida de la prisión preventiva presenta un perfil diferencial por dimensión: según la eficacia procesal: se ubica en el nivel más alto del bloque (3.9), lo que indica que los operadores consideran que la prisión preventiva asegura la comparecencia, reduce la obstaculización probatoria y aporta previsibilidad al trámite. Evaluado desde una perspectiva protectora, la detención preventiva cumple con las expectativas en cuanto a criterios operativos. Su puntuación de legalidad de 3.6 es buena. Parece haber percepciones positivas sobre motivación, proporcionalidad y subsidiariedad. Existen preocupaciones sobre la equidad del criterio y el control en los plazos y prorrogas. Finalmente, el impacto en la criminalidad muestra una puntuación baja de 3.2 (nivel medio). Según los encuestados, parece que la detención preventiva, aunque funciona en combinación con un proceso particular, tiene, en el mejor de los casos, una influencia moderada sobre la criminalidad gradual, más allá de otros factores, en su mayoría externos.

**TERCERA:** Los resultados produjeron un perfil diferenciado en línea con el rol institucional. La característica más notable es que los fiscales fueron vistos positivamente en relación con la eficacia del proceso, especialmente en lo que respecta a la legitimidad de los apoderados legales. Los participantes percibieron la medida como una forma de reducir barreras, lógica y ejecutada dentro de marcos razonables. Los jueces tenían una opinión aún más favorable sobre los resultados en cuanto a la eficacia procesal y una visión de legalidad medio-alta, siendo esta la opinión informada por la calidad de la motivación, el control del tiempo y la aplicación de rubricas jurídicas. La valoración de los abogados fue relativamente menor en relación con la legalidad y el impacto en la criminalidad, pero fue medio-alta en eficacia procesal. Los estrictos requisitos de proporcionalidad, el rechazo firme a acciones alternativas y el impacto general de la defensa sobre el delito de prisión preventiva se justifican mediante una motivación reforzada y cautela.

**CUARTA:** Se estableció, a partir de los resultados y las pruebas no paramétricas aplicadas, se verifica una convergencia estadística entre lo que perciben los operadores y lo que reflejan los registros administrativos: Con Rho de Spearman = 0,658, la relación es positiva, alta y significativa ( $\alpha = 0,05$ ). Esto indica que, a mayor efectividad percibida de la prisión preventiva, tienden a observarse mejores desempeños intra-proceso en los registros. Con Tau-b de Kendall se obtuvo significancia ( $p = 0,000$ ), lo que corrobora la asociación significativa.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Al implementar una capacitación en gestión estandarizada para los operadores, acompañada de auditorías aleatorias, la efectividad de la detención preventiva aumentará con la reducción del delito en Juliaca.

**SEGUNDA:** Distribuya sus puntos de referencia para la autoevaluación y su marco de decisión para las evaluaciones de las características de los delitos (naturaleza del delito, relaciones comunitarias y actitud hacia el acusado durante el proceso). Continúe desarrollando y difundiendo prácticas que promuevan la asistencia del acusado en la corte y combinen positivamente la detención preventiva con intervenciones situacionales y acciones de la PNP. Favorezca la PPF para perfiles procesales de alto riesgo y fortalezca los perfiles de bajo/medio riesgo, en la medida de lo posible, y minimice el impacto crimino génico injustificado en la sociedad.

**TERCERA:** Proponemos publicar rúbricas de motivación y estudios de casos criminales para su integración en los tribunales, con el fin de reducir las brechas de percepción y mejorar la toma de decisiones en todos los niveles. Si los factores de riesgo pueden ser sistematizados, las alternativas de estatus, como comparecencia, fianza y monitoreo, serían legalmente justificables.

**CUARTA:** Concéntrate en las áreas que presentan los mayores riesgos procedimentales en PP, maximizando los pequeños ajustes para las categorías de riesgo medio y bajo. Además, gestiona operaciones específicas y la gestión penitenciaria para potenciar el impacto externo de la prisión preventiva.

## REFERENCIAS

- Aiken, L. R. (1980). Content validity and reliability of single items or questionnaires. *Educational and Psychological Measurement*, 40(4), 955–959.
- Alvines, M. A. (2024). *Impacto del hacinamiento carcelario en la salud mental de los internos y la reincidencia criminal en Lima Metropolitana 2023-2024*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Apel, R., & Nagin, D. S. (2011). General deterrence: A review of recent evidence. In J. Q. (Eds.), (pp. 411–436). Oxford University Press.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación científica* (7.<sup>a</sup> ed.). Episteme.
- Arruda Amarante de Oliveira, C. J., & Oliveira Moreira, T. (2025). El carácter excepcional de la prisión preventiva en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, XLVI(121), 125-152.
- Blumstein, A., Cohen, J., & Nagin, D. (Eds.). (1978). *Deterrence and incapacitation: Estimating the effects of criminal sanctions on crime rates*. National Academy of Sciences.
- Bravo, P. (2022). El impacto de la prisión preventiva en la reincidencia y el sistema carcelario. Cambridge University Press. (Citado en ResearchGate: El uso de la prisión preventiva en Perú).
- Carranza Ruiz, J. (2025). *La excesiva aplicación de la prisión preventiva y su afectación a la garantía de la debida motivación de resoluciones judiciales en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2022*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental].
- Cid Moliné, J. (2025). El futuro de las alternativas a la prisión en España. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (1), 1-32.
- Clarke, R. V. (1995). Situational crime prevention. En M. Tonry & D. P. Farrington (Eds.), *Building a safer society* (pp. 91–150).
- Código Procesal Penal (2004). *Código Procesal Penal* (Decreto Legislativo N.º 957). Arts. 268–274 (prisión preventiva); arts. 261–264 (detención preliminar); arts. 286–289. Diario Oficial *El Peruano*.
- Cohen, L. E., & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: A routine

- activity approach. *American Sociological Review*, 44(4), 588–608.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. OEA.
- Comité de Derechos Humanos. (2014). *Observación general núm. 35: Libertad y seguridad personales (artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)*. Naciones Unidas.
- Constitución Política del Perú. (1993). **Artículo 2** (libertad personal) y **artículo 139** (principios de la función jurisdiccional). Diario Oficial *El Peruano*.
- Cornish, D. B., & Clarke, R. V. (2003). Opportunities, precipitators and criminal decisions. In M. J. Smith & D. B. Cornish (Eds.), *Theory for practice in situational crime prevention* (pp. 41–96). Criminal Justice Press.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador. Sentencia de 21 de noviembre de 2007*.
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5th ed.). SAGE.
- Cronbach, L. J. (1951). Coefficient alpha and the internal structure of tests. *Psychometrika*, 16(3), 297–334.
- Dobbie, W., Goldin, J., & Yang, C. S. (2018). The effects of pretrial detention on conviction, future crime, and employment: Evidence from randomly assigned judges. *American Economic Review*, 108(2), 201–240.
- Felson, M. (2002). *Crime and everyday life* (3rd ed.). Sage.
- García, S. (2023). *La prisión preventiva en el marco de la criminalidad organizada y su impacto en la persecución penal*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. UNFV.
- Gibbons, J. D., & Chakraborti, S. (2011). *Nonparametric statistical inference* (5th ed.). Chapman & Hall/CRC.
- Gupta, A., Hansman, C., & Frenchman, E. (2016). The heavy costs of high bail: Evidence from judge randomization. *The Journal of Legal Studies*, 45(2), 471–505.
- Haynes, S. N., Richard, D. C. S., & Kubany, E. S. (1995). Content validity in psychological assessment. *Psychological Assessment*, 7(3), 238–

247.

- Heaton, P., Mayson, S. G., & Stevenson, M. (2017). The downstream consequences of misdemeanor pretrial detention. *Stanford Law Review*, 69(3), 711–794.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2025). *Informe estadístico penitenciario* (serie SIEP). INPE.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). *Foundations of behavioral research* (4th ed.). Harcourt.
- Lowenkamp, C. T., VanNostrand, M., & Holsinger, A. (2013). *Investigating the impact of pretrial detention on sentencing outcomes*. Laura and John Arnold Foundation.
- Mamani Mamani, R. (2022). *El plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno - 2022..*  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_2e149cfd76416569e0cb00a3e1ca20fd](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_2e149cfd76416569e0cb00a3e1ca20fd)
- Ministerio Público. (2024). *Observatorio de Criminalidad: boletines y reportes estadísticos 2024*. MP – Fiscalía de la Nación.
- Nagin, D. S. (2013). Deterrence in the twenty-first century. *Crime and Justice*, 42(1), 199–263.
- National Research Council. (2014). *The growth of incarceration in the United States: Exploring causes and consequences*. The National Academies Press.
- Ordoñez López, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13, 50-67.
- Organización de las Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). (2013). *Handbook on strategies to reduce overcrowding in prisons*. UNODC.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre*



*Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 7.*

Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4), 572–580.

Paredes Mamani, L. (2021). *Análisis de la aplicación de las medidas coercitivas personales en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Puno, 2021.*

*Código Procesal Penal* (2004) (D. Leg. N.º 957), arts. 268–274. Diario Oficial *El Peruano*.

Policía Nacional del Perú. (2024). *Anuario estadístico de denuncias 2024*. PNP.

Polit, D. F., & Beck, C. T. (2006). The content validity index: Are you sure you know what's being reported? *Research in Nursing & Health*, 29(5), 489–497.

Quina Gomez, F., & Provincia Apaza, S. (2023). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno*. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UJCM\\_6d1fad48058c502ec4a23cae77b6420a](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UJCM_6d1fad48058c502ec4a23cae77b6420a)

Quispe Condori, Y. (2022). *Presión mediática y su influencia en la emisión del Auto de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Puno en el periodo 2020-2021* [<https://repositorio.unjbg.edu.pe/items/dbe9c550-2e78-488e-99b9-4489d1dc5d32>]

Quispe, D. (2024). La seguridad ciudadana con relación a la política criminal del Gobierno Central en el Perú. *Ciencia y Desarrollo*, 27(1), 465-472.

Rodríguez-Pacheco, C., Sotomayor, A., & Díaz, R. (2020). Colisión entre la Libertad Personal y la Detención Preventiva. *Revista Sociológica Latinoamericana*, 2(4), 1-25.

Siegel, S., & Castellan, N. J. (1988). *Nonparametric statistics for the behavioral sciences* (2nd ed.). McGraw-Hill.

Stevenson, M. T. (2018). Distortion of justice: How the inability to pay bail affects case outcomes. *Journal of Law, Economics, & Organization*, 34(4), 511–542.



- Sucacahua Yucra, R. (2022). *Excesivos mandatos de prisión preventiva que generan el hacinamiento en el establecimiento penitenciario, Juliaca*.  
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/2502767?locale=es>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). *Exp. N.° 04026-2016-PHC/TC* (estándares sobre peligro procesal, motivación y proporcionalidad en medidas coercitivas personales).
- Tribunal Constitucional del Perú. (2019). *Exp. N.° 00012-2019-PHC/TC* (criterios sobre debido proceso, motivación y proporcionalidad en medidas cautelares personales).
- Tyler, T. R., & Huo, Y. J. (2002). *Trust in the law: Encouraging public cooperation with the police and courts*. Russell Sage Foundation.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2013). *Handbook on strategies to reduce overcrowding in prisons*. UNODC.
- Weisburd, D., & Eck, J. E. (2004). What can police do to reduce crime, disorder, and fear? *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 593, 42–65.
- Zimring, F. E., & Hawkins, G. (1995). *Incapacitation: Penal confinement and the restraint of crime*. Oxford University Press.



# ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024

| Problema                                                                                                                                                                                                                          | Objetivos                                                                                                                                                                                                                           | Hipótesis                                                                                                                                                                                                                                   | Variables                                   | Dimensiones             | Metodología                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema general</b>                                                                                                                                                                                                           | <b>Objetivo general</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>Hipótesis general</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Variable 1</b><br><br>PRISIÓN PREVENTIVA | Legalidad               | <b>Enfoque:</b> Cuantitativo<br><br><b>Tipo de investigación:</b> Básica<br><br><b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo correlacional                                                                                                            |
| PG. ¿En qué medida la prisión preventiva es efectivo para la reducción de la criminalidad en la Sede Judicial de Juliaca durante 2024?                                                                                            | OG. Determinar la efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad en la sede judicial de Juliaca durante 2024.                                                                                              | HG. La efectividad de la prisión preventiva se asocia positivamente con la reducción de la criminalidad en Juliaca 2024.                                                                                                                    |                                             | Eficacia procesal       |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Problemas Específicos</b>                                                                                                                                                                                                      | <b>Objetivos específicos</b>                                                                                                                                                                                                        | <b>Hipótesis específicas</b>                                                                                                                                                                                                                |                                             | Impacto de criminalidad |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PE1. ¿Cuál es el nivel de efectividad de la prisión preventiva en sus dimensiones legalidad, eficacia procesal e impacto de criminalidad en la sede judicial de Juliaca?                                                          | OE1. Analizar la efectividad de la prisión preventiva en sus dimensiones legalidad, eficacia procesal e impacto de criminalidad en la sede judicial de Juliaca.                                                                     | HE1. Existen diferencias significativas entre la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva en sus dimensiones legalidad, eficacia procesal e impacto de criminalidad en la sede judicial de Juliaca.                         | <b>Variable 2</b><br><br>CRIMINALIDAD       | Incidencia delictiva    | <b>Diseño de investigación:</b> No experimental<br><br><b>Método de investigación:</b><br>- Hipotético deductivo<br><br><b>Población y Muestra:</b><br><br>Muestra: 75 abogados, 20 fiscales y 10 jueces.<br><br><b>Muestreo:</b> No probabilístico |
| PE2. ¿Cuál es el nivel de la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva según estrato profesional en la sede Judicial Juliaca?                                                                                      | OE2. Describir la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva según estrato profesional en la sede Judicial Juliaca.                                                                                                   | HE2. Existen diferencias significativas entre la percepción sobre la efectividad de la prisión preventiva según el estrato profesional en la sede judicial de Juliaca.                                                                      |                                             | Gravedad                |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PE3. ¿Cuál es la relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Del Perú, y el Instituto Nacional Penitenciario? | OE3. Establecer la relación de la percepción de la efectividad de la prisión preventiva y los registros obtenidos sobre en el poder judicial, ministerio público, policía nacional del Perú, y el instituto nacional penitenciario. | HE3. La percepción de la efectividad de la prisión preventiva se relaciona significativamente con los registros obtenidos sobre en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Del Perú, y el Instituto Nacional Penitenciario. |                                             | Reincidencia            |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                             |                                             | Percepción de seguridad |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                         | <b>Técnica:</b><br>- Encuesta<br><br><b>Instrumento:</b><br>- Cuestionario                                                                                                                                                                          |

## ANEXO 2. INSTRUMENTOS

## Cuestionario

Estudio: sobre Efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad – Sede Judicial de Juliaca, 2024.

Por favor, lea atentamente y marque con una "X" la opción que mejor represente su percepción.

| 1                        | 2             | 3                              | 4          | 5                     |
|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

|    | Dimensión: Legalidad y calidad de la PP                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Las resoluciones que dictan PP exponen claramente el peligro de fuga.                                |   |   |   |   |   |
| 2  | Las resoluciones que dictan PP justifican peligro de obstaculización con hechos verificables.        |   |   |   |   |   |
| 3  | Se aplica el principio de excepcionalidad de la PP de manera consistente.                            |   |   |   |   |   |
| 4  | Se analizan y descartan medidas alternativas (comparecencia, caución, grillete) antes de imponer PP. |   |   |   |   |   |
| 5  | La motivación de las resoluciones de PP es suficiente y congruente con los hechos del caso.          |   |   |   |   |   |
| 6  | Se respetan los plazos razonables de investigación y juzgamiento con PP.                             |   |   |   |   |   |
| 7  | Las prórrogas de PP se resuelven con estricta fundamentación.                                        |   |   |   |   |   |
| 8  | La revisión de medidas coercitivas es oportuna y efectiva.                                           |   |   |   |   |   |
|    | Dimensión: Eficacia procesal                                                                         | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 9  | La PP contribuye a asegurar la presencia del imputado en las diligencias.                            |   |   |   |   |   |
| 10 | La PP reduce incumplimientos de reglas de conducta.                                                  |   |   |   |   |   |
| 11 | La PP se asocia a menor duración del proceso penal.                                                  |   |   |   |   |   |
| 12 | La PP incrementa la probabilidad de condena en casos graves.                                         |   |   |   |   |   |
| 13 | La PP disminuye la revictimización (amedrentamientos, amenazas).                                     |   |   |   |   |   |
| 14 | La PP mejora la calidad probatoria (evita obstaculización).                                          |   |   |   |   |   |
| 15 | La PP se aplica con criterios homogéneos entre órganos jurisdiccionales.                             |   |   |   |   |   |
| 16 | La proporción fundado/infundado de requerimientos de PP es adecuada.                                 |   |   |   |   |   |
|    | Dimensión: Impacto en criminalidad                                                                   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 17 | En 2024, la PP ha contribuido a disminuir delitos violentos en Juliaca.                              |   |   |   |   |   |
| 18 | La PP tiene efecto disuasivo sobre potenciales infractores.                                          |   |   |   |   |   |
| 19 | La PP reduce la reincidencia de imputados peligrosos en el corto plazo.                              |   |   |   |   |   |
| 20 | El mayor uso de PP se correlaciona con menos denuncias en los delitos donde más se aplica.           |   |   |   |   |   |
| 21 | La comunidad percibe mayor seguridad cuando se dicta PP en casos graves.                             |   |   |   |   |   |
| 22 | La PP evita la continuidad delictiva durante la investigación.                                       |   |   |   |   |   |
| 23 | La PP impacta positivamente en la confianza ciudadana en el sistema penal.                           |   |   |   |   |   |
| 24 | La PP se aplica donde realmente es necesaria para la seguridad pública.                              |   |   |   |   |   |



## Cuestionario

Estudio: sobre Efectividad de la prisión preventiva en la reducción de la criminalidad – Sede Judicial de Juliaca, 2024.

Por favor, lea atentamente y marque con una "X" la opción que mejor represente su percepción.

| 1                        | 2             | 3                              | 4          | 5                     |
|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

|    | Módulo Abogados                                                                 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Con frecuencia se omite valorar medidas menos gravosas que la PP.               |   |   |   |   |   |
| 2  | La PP se solicita en casos donde no corresponde por la entidad del delito.      |   |   |   |   |   |
| 3  | En audiencias, la contradicción de la defensa sobre PP es escuchada y valorada. |   |   |   |   |   |
| 4  | Las prórrogas de PP suelen sustentarse con nuevos elementos.                    |   |   |   |   |   |
| 5  | Se respetan plazos y se evitan excesos de PP.                                   |   |   |   |   |   |
| 6  | La PP no se usa como anticipo de pena.                                          |   |   |   |   |   |
|    | Módulo Fiscales                                                                 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7  | El requerimiento de PP se formula tras descartar alternativas idóneas.          |   |   |   |   |   |
| 8  | Los criterios internos del MP para requerir PP son claros y uniformes.          |   |   |   |   |   |
| 9  | La PP protege a víctimas y testigos en casos de riesgo.                         |   |   |   |   |   |
| 10 | La tasa de requerimientos fundados refleja criterios adecuados.                 |   |   |   |   |   |
| 11 | La PP favorece una investigación sin interferencias del imputado.               |   |   |   |   |   |
| 12 | Existen mecanismos de control para evitar requerimientos de PP innecesarios.    |   |   |   |   |   |
|    | Módulo Jueces                                                                   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 13 | Se evalúa caso por caso la proporcionalidad de la PP.                           |   |   |   |   |   |
| 14 | Se deja constancia de análisis de idoneidad y necesidad frente a alternativas.  |   |   |   |   |   |
| 15 | Se resuelven revisiones de PP con celeridad.                                    |   |   |   |   |   |
| 16 | Se controlan excesos de plazo y se levantan PP cuando corresponde.              |   |   |   |   |   |
| 17 | Hay coherencia entre órganos al resolver PP en supuestos similares.             |   |   |   |   |   |
| 18 | La calidad de la motivación fiscal/defensiva incide en el sentido de la         |   |   |   |   |   |



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NESTOR CACERES VELASQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

#### 3. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS:** EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024
- ✓ **EXPERTO:** JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
- ✓ **GRADO ACADEMICO:** DOCTOR EN DERECHO
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO PARA MEDIR LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO:** Bach. RICARDO MELO QUISPE

#### 4. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

| INDICADORES     | CRITERIOS                                                                | CALIFICACIÓN |    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|----|
|                 |                                                                          | SI           | NO |
| Claridad        | Está redactado con lenguaje adecuado                                     | X            |    |
| Objetividad     | Es apropiado según las leyes y principios científicos                    |              | X  |
| Actualidad      | Apropiado según el avance de la ciencia                                  |              | X  |
| Organización    | Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables | X            |    |
| Suficiencia     | Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente                  | X            |    |
| Intencionalidad | Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación                 | X            |    |



|              |                                                                      |   |  |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|---|--|
| Consistencia | Está basado en aspectos teóricos y científicos                       | X |  |
| Coherencia   | Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices | X |  |
| Metodología  | La estrategia responde al propósito de investigación                 | X |  |
| Pertinencia  | El Instrumento es útil y apropiado para la investigación             | X |  |

## 1. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

APLICABLE

## 2. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☒

Debe corregir para aplicar ☐

No procede ☐

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina  
VALIDADOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NESTOR CACERES VELASQUEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

### 5. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS:** EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024
- ✓ **EXPERTO:** FELIX CRITOBAL OCHATOMA PARAVICINO
- ✓ **GRADO ACADEMICO:** DOCTOR EN DERECHO
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO PARA MEDIR LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD.
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO:** Bach. RICARDO MELO QUISPE

### 6. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

| INDICADORES     | CRITERIOS                                                                | CALIFICACIÓN |    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|----|
|                 |                                                                          | SI           | NO |
| Claridad        | Está redactado con lenguaje adecuado                                     | X            |    |
| Objetividad     | Es apropiado según las leyes y principios científicos                    | X            |    |
| Actualidad      | Apropiado según el avance de la ciencia                                  | X            |    |
| Organización    | Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables | X            |    |
| Suficiencia     | Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente                  | X            |    |
| Intencionalidad | Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación                 | X            |    |



|              |                                                                      |   |  |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|---|--|
| Consistencia | Está basado en aspectos teóricos y científicos                       | X |  |
| Coherencia   | Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices | X |  |
| Metodología  | La estrategia responde al propósito de investigación                 | X |  |
| Pertinencia  | El Instrumento es útil y apropiado para la investigación             | X |  |

### 3. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

.....NINGUNA.....

### 4. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☒ Debe corregir para aplicar ☐ No procede ☐

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO  
VALIDADOR



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NESTOR CACERES VELASQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

### 1. REFERENCIAS

- ✓ **TITULO DE TESIS:** EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024
- ✓ **EXPERTO:** PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- ✓ **GRADO ACADEMICO:** DOCTOR EN DERECHO
- ✓ **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DE LA PRISION PREVENTIVA.
- ✓ **AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO:** Bach. RICARDO MELO QUISPE

### 2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

| INDICADORES     | CRITERIOS                                                                | CALIFICACIÓN |    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|----|
|                 |                                                                          | SI           | NO |
| Claridad        | Está redactado con lenguaje adecuado                                     | X            |    |
| Objetividad     | Es apropiado según las leyes y principios científicos                    |              | X  |
| Actualidad      | Apropiado según el avance de la ciencia                                  |              | X  |
| Organización    | Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables | X            |    |
| Suficiencia     | Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente                  | X            |    |
| Intencionalidad | Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación                 | X            |    |



|              |                                                                      |   |  |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|---|--|
| Consistencia | Está basado en aspectos teóricos y científicos                       | X |  |
| Coherencia   | Existe coherencia entre la dimensiones, indicadores, ítems e índices | X |  |
| Metodología  | La estrategia responde al propósito de investigación                 | X |  |
| Pertinencia  | El Instrumento es útil y apropiado para la investigación             | X |  |

## 1. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

.....NINGUNA.....

## 2. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☒ Debe corregir para aplicar ☐ No procede ☐

  
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES  
VALIDADOR



### ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

#### AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 10-04-2026

#### 1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: **RICARDO MELO QUISPE**

Dirección: **Jr. PIURA 415 BARRIO MIRAFLORES**

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: **01319299**

Teléfono: **969234681** email: **rimequi@gmail.com**

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

Escuela Profesional o Mención: **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Título o Grado Académico a optar: **ABOGADO**

Asesor: **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: **EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN LA SEDE JUDICIAL DE JULIACA 2024**

Palabras claves, (3 a 5 términos) **MOTIVACIÓN SUFICIENTE, PELIGRO PROCESAL, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



### 2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

### 3. Licencias:

#### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/n/a): \_\_\_\_\_
- ☐ No autorizo.

#### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO – P05**

Firma de Autor



huella digital

10-04-2026

Fecha